

Diagnóstico Estatal del Sistema Penitenciario



COMISIÓN
ESTATAL DE LOS
DERECHOS
HUMANOS
BAJA CALIFORNIA

2018-2019

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| 1. ACRÓNIMOS | 6 |
| 2. GLOSARIO | 7 |
| 3. PRESENTACIÓN | 9 |
| 4. INTRODUCCIÓN | 15 |
| 5. CERESOS EVALUADOS EN BAJA CALIFORNIA | 18 |
| 5.1 CERESO MEXICALI | 19 |
| 5.2 CERESO TIJUANA | 25 |
| 5.3 CERESO ENSENADA | 33 |
| 5.4 CERESO EL HONGO | 39 |
| 5.5 CERESO EL HONGO II | 46 |
| 6. CALIFICACIÓN DE LOS CERESOS DE BAJA CALIFORNIA | 51 |
| 7. CALIFICACIÓN COMPARATIVA DE LOS CERESOS | 52 |
| 8. COMPARATIVO DE PROMEDIO ESTATAL CERESOS 2015-2019..... | 53 |
| 9. TENDENCIA POR CENTRO PENITENCIARIO EVALUADO | 54 |
| 10.TENDENCIA ESTATAL POR RUBROS CERESOS..... | 55 |
| 11. IRREGULARIDADES DE MAYOR INCIDENCIA EN LOS CERESOS | 56 |
| 12. CERESOS CON HACINAMIENTO | 57 |
| 13. SUMARIO DE INCIDENTES VIOLENTOS, QUEJAS Y/O DENUNCIAS SOBRE TORTURA O MALOS TRATOS..... | 58 |
| 14. CIAS EVALUADOS EN EL ESTADO BAJA CALIFORNIA | 61 |
| 14.1 CIA MEXICALI | 62 |
| 14.2 CIA TIJUANA | 65 |
| 14.3 CIA ENSENADA | 69 |
| 15. CALIFICACIÓN DE LOS CIAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA | 73 |

Diagnóstico Estatal del Sistema Penitenciario

| | |
|--|-----|
| 16. CALIFICACIÓN COMPARATIVA DE LOS CIAS DURANTE LA GESTIÓN DE LA CEDHBC 2015-2019..... | 74 |
| 17. COMPARATIVO DE PROMEDIO ESTATAL DE LOS CIAS 2015-2019..... | 75 |
| 18. TENDENCIA POR CIA EVALUADO | 76 |
| 19. TENDENCIA ESTATAL DE LOS CIAS POR RUBROS..... | 77 |
| 20. IRREGULARIDADES DE MAYOR INCIDENCIA EN CIAS..... | 78 |
| 21. GRUPOS DE PPL QUE REQUIEREN ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS CERESOS DE BAJA CALIFORNIA | 79 |
| 22. PORCENTAJE DE GRUPOS QUE REQUIEREN ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS CIA DE BAJA CALIFORNIA | 80 |
| 23. GRUPOS QUE REQUIEREN ATENCIÓN PRIORITARIA | 81 |
| 23.1 PPL y PAPL MUJERES | 82 |
| 23.2 PPL MAYORES | 84 |
| 23.3 PPL Y PAPL PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN INDÍGENA | 85 |
| 23.4 PPL Y PAPL CON DISCAPACIDAD DE ORIGEN FÍSICO, INTELECTUAL Y SENSORIAL | 87 |
| 23.5 PPL Y PAPL PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN LGBTTTI | 89 |
| 23.6 PPL y PAPL QUE VIVEN CON VIH O SIDA | 90 |
| 23.7 PPL y PAPL QUE VIVEN CON ADICCIONES | 91 |
| 23.8 PPL y PAPL CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS | 92 |
| 23.9 PPL y PAPL EXTRANJERAS | 93 |
| 24. ASUNTOS RECIBIDOS POR LA CEDHBC, RESPECTO A PPL EN LOS CERESOS DEL ESTADO...95 | |
| 25. COMPARATIVA DE ASUNTOS RECIBIDOS POR LA CEDHBC RESPECTO A PPL EN LOS CERESOS DEL ESTADO..... | 96 |
| 26. DERECHOS HUMANOS VULNERADOS CON MAYOR FRECUENCIA A LOS PPL Y PAPL | 97 |
| 27. RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA CEDHBC | 98 |
| 28. CONCLUSIONES | 101 |
| 29. NORMATIVIDAD SOPORTE | 103 |

1. ACRÓNIMOS

CDI: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CEDHBC: Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

CERESO: Centro de Reinserción Social.

CERESOS: Centros de Reinserción Social.

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

CNSP: Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

COC: Centro de Observación y Clasificación (Área de clasificación).

CT: Comité Técnico.

CIA: Centro de Internamiento para Adolescentes.

CIAS: Centros de Internamiento para Adolescentes.

DESP: Diagnóstico Estatal de Supervisión Penitenciaria.

JE: Juez de Ejecución.

LGBTTTI: Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgénero, Transexual, Intersexual.

OPDH: Organismos Públicos de Derechos Humanos.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

PA: Plan de Actividades.

PAPL: Persona Adolescente Privada de la Libertad.

PPL: Persona Privada de la Libertad.

PPLE: Persona Privada de la Libertad Extranjera.

SEP: Sistema Estatal Penitenciario.

sida: Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

VIH: Virus de Inmunodeficiencia Humana.

2. GLOSARIO

Para los efectos del DESP 2018-2019, se entenderá por:

Área de ingreso: Espacio en el que, durante su ingreso, la PPL es revisada por personal de seguridad e identificada por personal de dactiloscopia. El área debe contar con la presencia de personal del área jurídica que constate el documento de ingreso de la autoridad competente y, en caso de tratarse de un traslado de otro Centro, su respectivo expediente y su certificación médica; también debe tener conocimiento si la persona es extranjera, en cuyo caso debe notificar a la Embajada o Consulado correspondiente, posteriormente el Área de Trabajo Social debe solicitar, a la persona recién ingresada, los datos de localización de algún familiar para informar su ingreso; el Área Médica debe certificar su estado de salud e integridad física. La ropa y objetos de uso personal con los que ingrese quedan en depósito para su entrega a los familiares o a quien designe la propia PPL. También se le deberá proporcionar uniforme y la normatividad que rige al Centro.

Autoridad penitenciaria: La autoridad administrativa que depende del Poder Ejecutivo del Estado encargada de operar el Sistema Penitenciario.

Área de clasificación: Espacio en el que se llevan a cabo las entrevistas por parte de todas las áreas a las PPL de nuevo ingreso con la finalidad de que el área de criminología finalmente determine el perfil criminológico para su ubicación en el Centro, así como las condiciones de seguridad que requieren.

Centro penitenciario: Espacio físico destinado para el cumplimiento de la prisión preventiva, así como la ejecución de la pena impuesta por el Juez.

Centro: Centro Penitenciario.

Discapacidad física: Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discapacidad intelectual: Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Discapacidad mental: A la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Diagnóstico Estatal del Sistema Penitenciario

Discapacidad sensorial: Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Diseño universal: Es el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Expediente único de ejecución: El expediente que deberá tener la Autoridad Penitenciaria con la información de todas las personas que ingresen a cualquier CERESO y en el cual habrá una base de datos que será alimentada por las diversas áreas que componen el Centro. Entre los datos de las PPL con los que deberá contar este documento se enlistan: Situación jurídica, técnica, nombres de familiares, PA, con excepción del expediente médico que será llevado por el área médica, sin menoscabo de que ésta pueda aportar un resumen clínico.

Justicia terapéutica: Programa que permite sustituir la ejecución de la pena que determina el Juez de Ejecución, cuando sean personas sentenciadas relacionadas con el consumo de sustancias y siempre y cuando se trate de delitos patrimoniales sin violencia, hecho que se hará bajo la supervisión del Juez de Ejecución.

Locutorios: De origen, sería un departamento aislado de reducidas dimensiones que se destina al uso individual del teléfono, por lo que en los CERESOS es un espacio de reducidas dimensiones en donde el defensor puede hablar en privado con la PPL a quien representa, o donde las PPL reciben notificaciones judiciales.

Plan de actividades: El que se diseña con las actividades disponibles en los Centros y que es acorde a las necesidades, preferencias y capacidades de la PPL. Las normas reglamentarias determinarán el número de actividades y de horas que constituirán un plan de actividades satisfactorio. El plan será remitido al Juez de Ejecución durante los quince días hábiles posteriores a la puesta a disposición del sentenciado. La determinación del Plan podrá ser recurrida ante el Juez de Ejecución. (El cumplimiento del Plan de Actividades, entre otros requisitos, puede servir a la PPL para la obtención de alguna libertad anticipada).

3. PRESENTACIÓN

La CEDHBC realiza el DESP 2018-2019, siendo éste un proceso mediante el cual hizo estudio sobre la actividad penitenciaria en materia del respeto a los derechos humanos de las PPL y PAPL en Baja California, tal como lo ha venido haciendo este organismo autónomo desde su creación en el año 2015.

La evaluación aplicada a los 5 CERESOS (Mexicali, Tijuana, Ensenada, El Hongo y El Hongo II), así como a los CIAS (Mexicali, Tijuana y Ensenada), permitió conocer las condiciones en que viven los PPL y PAPL e identificar las áreas de oportunidad que permitan a las y los servidores públicos, adscritos al Sistema Penitenciario, operar atendiendo las normatividades nacional e internacional que debe ser base de su actuación.

Al momento de elaborar el DESP 2018/2019, la población penitenciaria en los Centros de Baja California asciende a 11,701 personas, de las cuales 11,178 son hombres y 523 son mujeres, por lo que fue tomada una muestra¹ de la población a efecto de que arrojara los resultados que se expondrán.

En lo que se refiera a los CIAS, actualmente se encuentran 50 personas, de las cuales 46 son hombres y 4 son mujeres.

El trabajo que se llevó a cabo para la obtención de los resultados en este ejercicio, comprendido del 1 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2019, lo conformaron tres segmentos:

1.- La entrevista con cada uno de los directivos de los CERESOS, así como a sus subdirectivos de Seguridad y Custodia Penitenciaria y los directivos de los CIAS aplicando para ello dos instrumentos de evaluación.

2.- Aplicación de 4 instrumentos de evaluación a las PPL que comprendieron 282 indicadores, 649 subindicadores y 41 temas, los cuales fueron aplicados al 5% de la población general de los CERESOS, incluyendo los grupos que requieren una atención prioritaria (PPL mujeres; PPL mayores; PPL pertenecientes a la población indígena; PPL con discapacidad física, intelectual y sensorial; PPL que pertenecen a la población LGBTTTI; PPL que viven con VIH o con sida; PPL que viven con adicciones; PPL con enfermedades crónico-degenerativas y PPL extranjeras).

En el caso de los CIAS² los instrumentos comprendieron 120 indicadores, 228 sub indicadores y 39 temas.

3.- Recorrido de supervisión y evaluación a todas las áreas que componen cada uno de los 8 Centros Penitenciarios, como áreas médicas, cocinas, comedores, estancias, centros de clasificación, ingresos, áreas

¹ La muestra utilizada para la medición, permite obtener un dato estadístico con nivel de confianza del 95% y un margen de error del 1.4%, basado en la fórmula propuesta por Murray y Larry (2005)..

² La evaluación que se aplicó en los CIAS, consistió en dos instrumentos basados en una entrevista a la autoridad del Centro y la observación en las distintas áreas del mismo

Diagnóstico Estatal del Sistema Penitenciario

en donde se ubican a las PPL sancionadas, áreas femeniles, jurídicas, técnicas, áreas en donde habitan cada uno de los 9 grupos que requieren atención prioritaria.

Los instrumentos a evaluar para este Diagnóstico comprendieron aspectos como:

RUBRO 1.- ASPECTOS QUE GARANTIZAN LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y MORAL DE LAS PPL: * Número de PPL en relación con la capacidad instalada del Centro, * Sobrepoblación, * Distribución de las PPL, * Hacinamiento, * Separación entre hombres y mujeres en Centros que albergan población mixta, * Separación en área de ingresos, * Separación en COC, * Separación en dormitorios, * Separación en talleres, * Separación en área escolar, * Separación en servicio médico, * Separación en comedores, * Separación en áreas de visita familiar, * Separación en áreas de visita íntima, * Separación en patio, * Separación en actividades deportivas, * Separación en locutorios, * Servicios para mantener la salud de las PPL, * Mobiliario por consultorio, * Equipo médico, * Instrumental, * Unidad odontológica, * Personal para atender a las PPL, * Atención médica, * Medicamentos, * Material de curación, * Atención psicológica, * Existencia de área médica o consultorio, * Supervisión del funcionamiento del Centro por parte del titular, * Supervisión del titular, * Registro de supervisión, * Notificación de las irregularidades detectadas, * Seguimiento a la atención de las irregularidades, * Frecuencia de la supervisión, * Notificación de irregularidades a su superior, * Prevención y atención a incidentes violentos, * Prevención de incidentes violentos, * Registro de incidentes que afectan la seguridad, * Acciones para atender incidentes violentos, * Prevención y atención a casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, * Casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, * Registro de los casos, * Procedimiento para la atención a casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, * Protección de la integridad de la víctima, * Denuncia ante el Ministerio Público, * Acciones para la prevención de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, * Acoso sexual, * Remisión de Quejas por violación de los derechos humanos de las PPL ante la instancia competente, * Procedimiento para la remisión de Quejas, * Comunicación de las PPL con los OPDH para presentar Quejas, * Facilidades al personal de los OPDH en el desempeño de sus funciones, * Acceso a números gratuitos de teléfonos públicos, * Atención a PPL en condiciones de aislamiento, * Atención médica, * Atención de las áreas técnicas a las PPL sancionadas, * Alimentación a las PPL sancionadas, * Atención médica a las PPL sujetas a protección, * Atención de las áreas técnicas a las PPL sujetas a protección, * Alimentación de las PPL sujetas a protección, * Registro de las PPL sancionadas.

RUBRO II.- ASPECTOS QUE GARANTIZAN UNA ESTANCIA DIGNA: * Existencia y capacidad de las instalaciones necesarias para el funcionamiento del establecimiento, * Ingreso (hombres), * COC (hombres), * Dormitorios (hombres), * Protección (hombres), * Locutorios (hombres), * Cocina (hombres), * Comedores (hombres), * Talleres (hombres), * Aulas (hombres), * Visita familiar (hombres), * Visita íntima (hombres), * Instalaciones deportivas (hombres), * Área de las PPL sancionadas (hombres), * Ingreso (mujeres), * COC (mujeres), * Dormitorios (mujeres), * Protección (mujeres), * Locutorios (mujeres), * Cocina (mujeres), * Comedores (mujeres), * Talleres (mujeres), * Aulas (mujeres), * Visita familiar (mujeres), * Visita íntima (mu-

jes), * Instalaciones deportivas (mujeres), * Área de las PPL sancionadas (mujeres), * Área de psicología, * Área de Trabajo Social, * Área de Criminología, * Condiciones materiales e higiene en las instalaciones de ingreso, COC y dormitorios, * Condiciones materiales, * Equipamiento, * Higiene, * Condiciones materiales e higiene en las instalaciones de COC para alojar a las PPL, * Equipamiento (COC), * Higiene (COC), * Condiciones materiales e higiene de las instalaciones para alojar a las PPL sancionadas, * Equipamiento (dormitorios), * Higiene (dormitorios), * Condiciones materiales (PPL sujetas a protección), * Equipamiento (PPL sujetas a protección), * Higiene (PPL sujetas a protección), * Condiciones materiales e higiene en el área médica, * Condiciones materiales, * Condiciones materiales e higiene en el área de cocina y comedores, * Condiciones materiales de la cocina, * Equipamiento de la cocina, * Higiene (de la cocina), * Condiciones materiales del comedor, * Equipamiento del comedor, * Higiene del comedor, * Condiciones materiales e higiene en el área para la comunicación con el exterior, * Visita familiar, * Visita íntima, * Locutorios, * Condiciones materiales e higiene de los talleres y áreas deportivas, * Talleres, * Áreas deportivas, * Alimentación, * Sumario de alimentos, * Elaboración y distribución de alimentos, * Consumo de alimentos, * Número de alimentos al día, * Cantidad, * Calidad, * Dietas especiales.

RUBRO III.- CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD: * Normatividad que rige al Centro, * Reglamento interno, * Procedimiento de ingreso, * Procedimiento para el traslado de las PPL, * Procedimiento en caso de motín, * Procedimiento para el uso de la fuerza, * Procedimiento para solicitar audiencia con las autoridades, * Procedimiento para presentar Quejas, * Procedimiento para la visita familiar, * Procedimiento para la visita íntima, * Procedimiento para la revisión de visitantes, * Procedimiento del CT, * Difusión de la normatividad a las PPL, * Manual de procedimientos para la revisión de estancias, * Personal de seguridad y custodia, * Suficiencia del personal de seguridad y custodia, * Personal femenino de seguridad y custodia, * Suficiencia de personal de seguridad y custodia para traslados, * Suficiencia de personal de seguridad y custodia para cubrir las ausencias, vacaciones e incapacidades, * Equipamiento (uniformes y accesorios), * Coordinación con personal técnico, * Respeto del debido proceso en la imposición de las sanciones disciplinarias, * Derecho de audiencia, * Sanciones determinadas por autoridad competente, * Sanciones previstas en el reglamento, * Resoluciones de sanciones, * Notificación por escrito de las sanciones, * Ubicación en el área de las PPL sancionadas después de la determinación, * Certificación de integridad física a las PPL sancionadas, * Durante la imposición de sanciones no se contempla la suspensión de la visita familiar, * Durante la imposición de sanciones no se contempla la suspensión de la visita íntima, * Durante la imposición de sanciones no se contempla la suspensión de la comunicación telefónica, * Las PPL reciben a su abogado, * Integración de la sanción al expediente técnico, * Cumplimiento del tiempo máximo de sanción, * Aviso de trabajo social a los familiares, * Existe una certificación psicológica. * Se le da vista a la CEDHBC, * Certificación de integridad física a las PPL sujetas a protección, * Ejercicio de las funciones de autoridad por parte de los servidores públicos del Centro (autogobierno/cogobierno), * Control de la seguridad, * Control de actividades, * Control de los servicios, * Control de visitas, * Control de teléfonos, * Ausencia de actividades ilícitas, * Ausencia de privilegios, * Ausencia de objetos y sustancias prohibidas, * Ausencia de prostitución, * Ausencia de las PPL que ejercen violencia o control sobre el resto de la po-

Diagnóstico Estatal del Sistema Penitenciario

blación, * Ausencia de cobros (extorsión y sobornos), * Ausencia de cobros por protección (autoridad), * Ausencia de cobros por asignación de estancia o plancha para dormir (autoridad), * Ausencia de cobro por pase de lista (autoridad), * Ausencia de cobros por mantenimiento de los dormitorios (autoridad), * Ausencia de cobros por alimentos (autoridad), * Ausencia de cobros por servicio médico (autoridad), * Ausencia de cobros por servicios de las áreas técnicas (autoridad), * Ausencia de cobros por medicamentos (autoridad), * Ausencia de cobros por uso del teléfono (autoridad), * Ausencia de cobros por visitas (autoridad), * Ausencia de cobros por acceso a actividades laborales, educativas y/o deportivas (autoridad), * Ausencia de cobros por no realizar labores de limpieza (autoridad), * Ausencia de cobros para no cumplir una sanción administrativa (autoridad), * Ausencia de cobros por protección (PPL), * Ausencia de cobros por asignación de estancia o plancha para dormir (PPL), * Ausencia de cobros por pase de lista (PPL), * Ausencia de cobros por mantenimiento de los dormitorios (PPL), * Ausencia de cobros por alimentos (PPL), * Ausencia de cobros por servicio médico (PPL), * Ausencia de cobros por servicios de las áreas técnicas (PPL), * Ausencia de cobros por medicamentos (PPL), * Ausencia de cobros por uso del teléfono (PPL), * Ausencia de cobros por visitas (PPL), * Ausencia de cobros por acceso a actividades laborales, educativas y/o deportivas (PPL), * Ausencia de cobros por no realizar labores de limpieza (PPL), * Ausencia de cobros para no cumplir una sanción administrativa (PPL), * Capacitación del personal penitenciario, * Capacitación al personal de seguridad y custodia, * Capacitación al personal técnico.

RUBRO IV.- REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PPL: * Integración del expediente técnico y jurídico de cada PPL, * Expediente jurídico, * Expediente técnico, * Clasificación criminológica de la población penitenciaria, * Clasificación criminológica de las PPL, * Personal jurídico, * Personal de psicología, * Criminólogo, * Pedagogo, * Trabajo Social, * Separación entre personas procesadas y sentenciadas, * Separación entre las PPL sentenciadas y procesadas en dormitorios, * Separación entre las PPL sentenciadas y procesadas en áreas comunes, * Integración y funcionamiento del CT, * Existencia del CT, * Integración del CT, * Funciones del CT, * Elaboración de actas de las sesiones, * Actividades laborales y de capacitación, * Actividades laborales, * Capacitación, * Actividades educativas, * Programa de las actividades educativas, * Material didáctico, * Registro del nivel de escolaridad, * Certificación oficial de estudios, * Oportunidad de acceso a la educación, * Actividades deportivas, * Programación de las actividades deportivas, * Equipo deportivo, * Periodicidad de las actividades deportivas, * Registro de las PPL inscritas en cada actividad deportiva, * Oportunidad de acceso a actividades deportivas, * Acciones relacionadas con los beneficios de libertad anticipada, * Cómputo de beneficios de libertad, * Estudios de personalidad, * Vinculación de las PPL con la sociedad, * Visita familiar/otras visitas, * Visita íntima, * Comunicación, * Biblioteca.

RUBRO V.- GRUPOS DE PPL QUE REQUIEREN DE ATENCIÓN PRIORITARIA. * PPL Mujeres, * Atención médica, * Acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del Centro, * Acceso a los servicios del Centro en igualdad de condiciones, * Registro de mujeres privadas de la libertad, * Alimentación, * Distribución de alimentos, * Acoso sexual, * PPL Personas Mayores, * Registro de las PPL adultas mayores, * Ubicación de las PPL adultas mayores, * Accesibilidad de las instalaciones, * Atención médica de las PPL adultas mayo

res, * Equipo de apoyo para las PPL adultas mayores que requieren bastones, muletas y sillas de ruedas, * Talleres, * Discriminación, * Dietas, * Dietas adecuadas, * Acceso a las instalaciones deportivas, * Acceso a talleres, * Visita íntima, * Visita familiar a PPL Pertenecientes a la población indígena, * Registro de las PPL pertenecientes a la población indígena, * Servicio de intérpretes en los casos que sea necesario, * Medidas para evitar el trato discriminatorio, * Acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del Centro, * Acceso a los servicios del Centro en igualdad de condiciones a PPL con discapacidad (de origen físico, intelectual y sensorial), * Registro de PPL con discapacidad física * Atención a las PPL con discapacidad física, * Registro de PPL con discapacidad intelectual, * Atención a las PPL con discapacidad intelectual, * Registro de PPL con discapacidad sensorial, * Atención de PPL con discapacidad sensorial, * PPL que viven con VIH o sida, * Registro de PPL que viven con VIH o sida, * Ubicación por motivos de salud de las PPL que viven con VIH o sida, * Programa para la detección voluntaria del VIH o sida, * Atención médica para las PPL que viven con VIH o sida, * Acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del Centro, * Acceso a los servicios del Centro en igualdad de condiciones, * Trato digno, * PPL pertenecientes a la población LGBTTTI, * Registro de las PPL pertenecientes a la población LGBTTTI, * Ubicación por seguridad de las PPL pertenecientes a la población LGBTTTI, * Acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del Centro, * Acceso a los servicios del Centro en igualdad de condiciones, * Trato digno, * PPL que viven con adicciones, * Registro de las PPL que viven con adicciones, * Programas para la prevención de adicciones, * Programas de desintoxicación voluntaria, * Atención médica en adicciones, * Trato digno, * PPL con enfermedades crónico-degenerativas, * Registro de las PPL con enfermedades crónico-degenerativas, * Accesibilidad a las instalaciones, * Atención médica, * Alimentación, * Visitas y comunicación, * PPL extranjeros, *Atención a la PPL, * Traslados, * Accesibilidad de las instalaciones, * Consulado.

Diagnóstico Estatal del Sistema Penitenciario

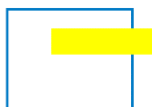
Al procesar la información obtenida en la aplicación del conjunto de instrumentos, se obtuvo una calificación por cada Centro, lo que permitió obtener un promedio estatal.

Lo anterior permitió ubicar los aspectos que en los centros penitenciarios requieren atención inmediata y los que por sus características pueden ser solventados en un mediano plazo y aquellos en los que el sistema penitenciario ha mejorado respecto a la aplicación de los anteriores DESP. Para señalar lo anterior, se utilizaron los siguientes símbolos:



ROJO: (cuando la calificación oscila entre el 0 y hasta el 5.9)

Que indica aspectos en los que se requiere, por su importancia, que el Centro conceda una atención inmediata;



AMARILLO: (cuando la calificación oscila entre el 6 y el 8)

Que indica aspectos que son importantes, pero que pueden atenderse a mediano plazo y;



VERDE: (cuando la calificación oscila entre el 8.1 hasta el 10)

Que indica propiamente aspectos del Centro a los que se les ha dado una atención apropiada.

4. INTRODUCCIÓN

En ejercicio de las facultades que la Ley de la CEDHBC establece en su artículo 7, fracción XII, que a la letra dice: "Artículo 7.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones: XII.- Supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema de reinserción social del Estado;...", así como en el artículo 9, párrafo segundo de su Reglamento: "La Comisión Estatal elaborará anualmente, a través de la Segunda Visitaduría General, un diagnóstico sobre la situación de respeto de los derechos humanos en el sistema de reinserción social del Estado, el cual deberá contener, como mínimo, los datos estadísticos sobre el número, las causas y efectos de los homicidios, así como de las riñas, motines, desórdenes, abusos y Quejas documentadas que sucedan en los Centros de Reinserción Social y Centros de Tratamiento para Adolescentes en el Estado. Este diagnóstico se hará del conocimiento de la sociedad y de las dependencias estatales competentes en la materia.", lo anterior con la finalidad de verificar el cumplimiento que el sistema penitenciario está dando al mandato constitucional establecido en el segundo párrafo de su artículo 18³.

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California también establece las directrices sobre las cuales habrá de regirse el sistema penitenciario estatal con absoluto respeto a los derechos humanos de las PPL, como base para lograr la reinserción social del sentenciado⁴.

La importancia en la elaboración de los diagnósticos por la presente administración de la CEDHBC, es la visión que se tiene en atender y visibilizar 9 grupos de atención prioritaria, mismos que se desarrollan ampliamente en el presente texto. Asimismo y a través de los diagnósticos de los años anteriores, se ha observado que los CERESOS y los CIAS han matizar a fin de garantizar los derechos humanos de las personas, pero aún quedan pendientes.

De igual forma la realización del presente DESP 2018-2019, tiene como marco de referencia la normatividad internacional que lo avala, siendo una de las más importantes, el principio del sistema universal de protección de los derechos humanos, que reafirma que todos los seres humanos son libres desde su nacimiento y son iguales en dignidad y derechos sin distinción de raza, sexo, idioma o cualquier otra condición.

El contenido de tal principio es una de las pautas para garantizar el respeto a los derechos humanos reconocido por diversos países, incluyendo a México. La firma de la Carta de las Naciones Unidas en junio de 1945

³ Artículo 18. "El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley".

⁴ Artículo 105. "El Ejecutivo creará el sistema penitenciario del Estado, estableciendo las cárceles de reclusión preventiva, las penitenciarías o colonias penales que fueren necesarias, organizado en unas y otras, sobre la base del respeto de los derechos humanos, un sistema de trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley."

Diagnóstico Estatal del Sistema Penitenciario

situó los derechos humanos como parte del derecho internacional. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas acordaron adoptar las medidas necesarias para proteger ampliamente esos derechos. Tres años después, la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos proporcionó al mundo “un ideal común para todos los pueblos y naciones”, basado en el “reconocimiento de la dignidad intrínseca de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”.

De esta manera las instituciones que conforman el Estado mexicano están obligadas al respeto irrestricto a los derechos señalados para todas las personas que se encuentren en él, incluyendo a aquellas que circunstancialmente estén privadas de la libertad.

Este marco normativo refuerza el quehacer de la CEDHBC como organismo público, autónomo, para llevar a cabo la supervisión del respeto a los derechos humanos en los Centros Penitenciarios de Baja California. Adicionalmente la información que conforma el DESP puede servir como material de consulta para quienes se interesan en conocer el estado que guardan los derechos humanos en el Sistema Penitenciario de Baja California.

Además del soporte normativo local, nacional e internacional, la realización del DESP es una herramienta que permite al sistema penitenciario observar el grado de avance en el trato, la dignificación en las condiciones materiales, técnicas y jurídicas en que se encuentran las PPL y PAPL, así como las áreas de oportunidad en las que pueden mejorar, ya que por el sólo hecho de estar privados de la libertad este sector de la sociedad se convierte per se en un grupo de atención prioritaria, por lo que el Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y tales derechos no pueden ser denegados ni retirados por el hecho de que una persona haya cometido una conducta delictiva o infringido una ley.

Para la elaboración del DESP 2018-2019 primeramente se sistematizó la información recabada en cada uno de los Centros, lo que permitió obtener su calificación. Con la evaluación obtenida se procedió a realizar un comparativo respecto a los diversos diagnósticos elaborados por la CEDHBC, desde el primero en el período 2015-2016 hasta el actual 2018-2019, así como el promedio estatal de los periodos señalados y cómo se perfilan las tendencias a nivel estatal por rubro.

En el presente trabajo se encontrará información relacionada con las PPL y PAPL en los CERESOS y CIAS, con sus respectivas calificaciones representadas gráficamente, así como un comparativo de cada Centro respecto a la calificación de los DESP anteriores y la tendencia a nivel estatal por rubro. También se encontrarán las irregularidades de mayor incidencia tanto en los CERESOS como en los CIAS, y el número de incidentes y Quejas generados en los mismos.

Se encontrará una serie de propuestas a fin de combatir el hacinamiento que todavía existe en algunos Centros del Sistema Penitenciario, así como sobre la discriminación interseccional que sufren algunas PPL

y PAPL que pertenecen a los diversos grupos que requieren atención prioritaria en los Centros; entendiéndose el término de “interseccionalidad” como “...la concurrencia simultánea de diversas causas de discriminación que pueden tener un efecto sinérgico, el cual ocurre cuando interactúan en el caso de una persona...”, según Manuel Eduardo Góngora Mera⁵.

Posteriormente se encontrarán enumerados el total de Quejas, Gestiones y Orientaciones presentadas ante la CEDHBC en el período del 1 de junio de 2018 al 30 de abril de 2019, así como los derechos presuntamente más vulnerados en el mismo período; de igual forma, se desarrolla la Recomendación General 4/18, dirigida al Secretario de Seguridad Pública como consecuencia de la información recabada en el DESP 2017-2018.

En la parte final del documento, se encontrarán las conclusiones a las que se llegó como resultado de la obtención, sistematización y análisis de la información recabada en el total de los instrumentos aplicados y la normatividad que le da soporte. Igualmente se encontrarán algunas propuestas que se sugieren como medidas correctivas tendentes a mejorar los Centros, mismas que se observaron durante la aplicación del presente trabajo, a efecto de que se tomen las acciones necesarias para contribuir a la reinserción social plena de las PPL y PAPL.

⁵ “Derecho a la salud y discriminación interseccional”

5. CERESOS EVALUADOS EN BAJA CALIFORNIA

1. CERESO MEXICALI
2. CERESO TIJUANA
3. CERESO ENSENADA
4. CERESO EL HONGO
5. CERESO EL HONGO II

5.1 CERESO MEXICALI



8.51

Áreas de atención prioritaria

RUBRO I: Existente sobrepoblación; inexistente separación en área de ingreso, inexistente separación en comedores.

RUBRO II: Insuficientes dormitorios (área varonil) Inexistentes comedores (área varonil) inexistente área de ingreso (área femenil) inexistente comedores (población general) inexistentes aulas (área femenil) regular higiene (área femenil) inexistente mantenimiento comedores (población general) inexistente condiciones materiales comedores (población general) inexistente equipamiento de comedor (población general) inadecuados locutorios, inadecuada calidad alimentos (población general).

RUBRO III: Inadecuada la suspensión de la visita íntima durante la imposición de sanciones (área de sancionados).

RUBRO IV: Inexistente médico ginecólogo, inadecuada oportunidad de realizar actividades deportivas (población general).

RUBRO V: Inexistente talleres especializados (personas mayores) insuficientes dietas especiales o restrictivas (personas mayores) inexistente acceso a las actividades deportivas (personas mayores) inexistente acceso a talleres (personas mayores) inadecuado registro (población indígena), inexistente servicio de interprete (población indígena).

Áreas de atención a mediano plazo

RUBRO I: Inapropiada: Alojamiento de un número de personas privadas de la libertad mayor a la capacidad instalada; inadecuada: Separación en C.O.C; insuficientes: Médicos generales; insuficientes: Medicamentos, insuficiente atención psicológica, inexistente área médica o consultorio (no cuenta con hospitalización), insuficientes acciones para la prevención de la tortura y maltrato, adecuado procedimiento para la revisión de Quejas, inadecuada atención médica a personas privadas de la libertad sujetos a protección, insuficientes alimentos a personas privadas de la libertad sujetos a protección.

RUBRO II: Insuficientes: Área de protección (PPL hombres) talleres (PPL hombres), aulas (PPL hombres), visita familiar (PPL hombres); Inadecuado: Condiciones materiales (población general), condiciones materiales e higiene de las instalaciones de C.O.C (población general), condiciones materiales e higiene de las instalaciones de los dormitorios para alojar a persona privadas de la libertad (población general), higiene de la cocina (población general); inexistente higiene del comedor (población general); inadecuada: Elaboración y distribución de alimentos (población general), higiene durante la elaboración de los alimentos (población general), higiene en la distribución de los alimentos (población general); insuficiente: cantidad de alimentos (población general).

RUBRO III: Inapropiada: Ubicación en el área de sancionados después de la determinación (PPL sancionadas); Inadecuado: Durante la imposición de las sanciones de algunos casos se contempla la suspensión de la visita íntima (PPL sancionadas).

RUBRO IV: Inadecuada: Separación entre procesados y sentenciados en dormitorios (población general), separación entre procesados y sentenciados en áreas comunes (población general), actualización de estudios de personalidad, visita íntima (población general); insuficiente: Comunicación por falta de casetas telefónicas; inexistente: Respeto a la correspondencia; Inadecuado uso de la biblioteca.

RUBRO V: Inadecuado acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro (PPL mujeres), accesibilidad en las instalaciones del centro (personas mayores) (falta de rampas e inexistencia de elevadores) atención a las personas con discapacidad física (PPL con discapacidad), trato digno (personas extranjeras) inadecuada accesibilidad de las instalaciones del centro (personas extranjeras).

Áreas de atención apropiada

RUBRO I: Adecuada: Separación en dormitorios, separación en talleres, (población general), separación en área escolar (población general), separación en servicio médico (población general), separación en áreas de visita familiar (población general), separación en áreas de visita íntima (población general), separación en patio, separación en actividades deportivas, (población general), separación en locutorios; suficiente: Mobiliario por consultorio (población general), equipo médico (población general), instrumental, unidad odontológica, material de curación; adecuada: Supervisión del titular; registro de la supervisión, notificación de las irregularidades detectadas, seguimiento a la atención de las irregularidades frecuencia de la supervisión, notificación de irregularidades a su superior, prevención de incidentes violentos, registro de incidentes que afectan la seguridad, acciones para atender incidentes violentos, inexistentes: Casos de tortura y/o maltrato, (población general); adecuado: Registro de los casos, procedimiento para la atención a casos de tortura y/o maltrato, protección de la integridad de la víctima, denuncian ante el ministerio público; inexistente: Acoso sexual; adecuado procedimiento para la remisión de Quejas, comunicación de los internos con los OPDH para presentar Quejas, facilidades al personal de los OPDH en el desempeño de sus funciones, acceso a números gratuitos desde teléfonos públicos, Atención médica, atención de las áreas técnicas a PPL sancionados (PPL sancionados) alimentación a PPL sancionadas, registro de PPL sancionadas.

RUBRO II: Adecuada: Área de ingreso, (PPL hombres) COC, (PPL hombres) locutorios, (PPL hombres), cocina (PPL hombres), visita familiar (PPL hombres), visita íntima (PPL hombres), instalaciones deportivas, (PPL hombres) área médica, (PPL hombres) patio (PPL hombres) área de sancionados (PPL hombres), COC (PPL mujeres), dormitorios (PPL mujeres), locutorios, (PPL mujeres), cocina (PPL mujeres), talleres, (PPL mujeres), visita íntima (PPL mujeres), instalaciones deportivas (PPL mujeres), área médica, (PPL mujeres), patio (PPL mujeres), área de sancionadas (PPL mujeres), área de psicología (población general) área de trabajo social, área de criminología (población general), equipamiento; adecuado: Equipamiento C.O.C, higiene C.O.C, equipamiento (población general) higiene (población general), condiciones materiales e higiene de las insta-

Diagnóstico Estatal del Sistema Penitenciario

laciones para alojar PPL sancionados (PPL sancionados), equipamiento (PPL sancionados), higiene (PPL sancionados), condiciones materiales (PPL sujetos a protección), equipamiento (PPL sujetos a protección), higiene (PPL sujetos a protección), condiciones materiales (población general), condiciones materiales de la cocina (población general), equipamiento de la cocina (población general), visita familiar (población general), visita íntima (población general), talleres (población general), áreas deportivas, suministro de alimentos (población general), número de alimentos al día (población general), dietas especiales (población general).

RUBRO III: Existente reglamento interno; adecuado: Procedimiento de ingreso (población general), de traslado de PPL (población general), procedimiento en caso de motín (población general), procedimiento para el uso de la fuerza (población general), procedimiento para solicitar audiencia con las autoridades (población general), procedimiento para presentar Quejas (población general), procedimiento para la visita familiar (población general), procedimientos para la visita íntima (PPL sancionadas), procedimiento para la revisión de visitantes (población general), procedimiento del CT interdisciplinario (población general), difusión de la normatividad a PPL (población general), manual de procedimiento para la revisión de estancias (población general); suficiente: Personal de seguridad y custodia (población general), personal de seguridad y custodia femenino (población general), personal de seguridad y custodia para realizar los traslados (población general), personal de seguridad y custodia para cubrir las ausencias, vacaciones e incapacidades (población general), equipamiento (uniformes y accesorios); Adecuada: Coordinación con el personal técnico, derecho de audiencia, sanciones determinadas por autoridad competente, sanciones previstas por el reglamento, resoluciones de sanciones, notificación por escrito de las sanciones, certificación de integridad física a PPL sancionados, durante la imposición de sanciones no se contempla la suspensión de la comunicación telefónica, sancionado reciben a su abogado, integración de la sanción al expediente técnico, cumplimiento de la sanción, aviso de trabajo social a los familiares, certificación psicológica, se le da vista a la CEDH de las sanciones impuestas, control de la seguridad, control de actividades, control de los servicios, control de visitas, control de teléfonos, (los siguientes son aspectos que pudieran hacer el personal de seguridad y custodia a población general) ausencia de: Zonas de privilegio, de objetos y sustancias prohibidas, de prostitución, de PPL que ejercen violencia o control sobre el resto de la población, de cobros por protección, de cobros por asignación de estancias o planchas para dormir, cobros por asignación de estancia o plancha para dormir sujetos a protección, cobros por pase de lista, cobros por mantenimiento de los dormitorios, cobros por alimentos, cobros por servicio médico, cobros por servicios de las áreas técnicas, cobros por medicamentos, cobros por uso del teléfono, cobros por visitas, cobros por acceso a actividades laborales, educativas y/o deportivas, cobros por no realizar labores de limpieza, cobros por no cumplir una sanción administrativa, (los siguientes aspectos que se refieren a cobros que pudieran hacer las PPL) ausencia de: Cobros por protección a PPL, cobros por asignación de estancia o plancha para dormir, cobros por pase de lista, cobros por mantenimiento de los dormitorios, cobros por alimentos, cobros por servicio médico, cobros por servicios de las áreas técnicas, cobros por medicamentos, cobros por uso del teléfono, cobros por visitas, cobros por acceso a actividades laborales, educativas y/o deportivas, cobros por no realizar labores de limpieza, cobros por no cumplir una sanción administrativa; adecuada: Capacitación al personal de seguridad y custodia,

capacitación del personal técnico.

RUBRO IV: Adecuadas: Expediente jurídico, expediente técnico, clasificación criminológica de los PPL, personal jurídico, personal de psicología, criminólogo, pedagogo, trabajo social, médico general, existencia del CT, integración del CT, funciones del CT, elaboración de actas de las sesiones, capacitación, programación de las actividades educativas, material didáctico, registro del nivel de escolaridad de la población interna, certificación oficial de estudios, oportunidad de acceso a la educación, programación de las actividades deportivas, equipo deportivo, periodicidad de las actividades deportivas, registro de las PPL inscritos en cada actividad deportiva, cómputo de beneficios de libertad, visita familiar/otras visitas (población general)

RUBRO V: Adecuadas: Atención médica (PPL mujeres), distribución de los alimentos (PPL mujeres), registro de PPL mujeres; inexistente: Acoso sexual (PPL mujeres), registro de personas mayores (PPL personas mayores), ubicación de PPL mayores, atención médica de los PPL mayores, equipo de apoyo para PPL personas mayores que requieren bastones, muletas y sillas de ruedas; inexistente: Discriminación (PPL personas mayores) dietas (PPL personas mayores) visita familiar (PPL personas mayores) medidas para evitar el trato discriminatorio (PPL pertenecientes a la población indígena) acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro acceso (PPL pertenecientes a la población indígena) acceso a los servicios del centro en igualdad de condiciones (PPL pertenecientes a la población indígena) registro de PPL con algún tipo de discapacidad, atención a PPL con discapacidad intelectual, registro de PPL que viven con VIH o con sida, ubicación por motivos de salud de PPL que viven con VIH o con sida, programa para la detección voluntaria del VIH o sida, atención médica para PPL que viven con VIH o con sida, acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro (PPL que viven con VIH o con sida) acceso a los servicios del centro en igualdad de condiciones (PPL que viven con VIH o con sida) trato digno (PPL que viven con VIH o con sida) registro de PPL pertenecientes a población LGBTTTI, ubicación por seguridad de PPL pertenecientes a la población LGBTTTI, acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro (PPL pertenecientes a la población LGBTTTI) acceso a servicios del centro en igualdad de condiciones (PPL pertenecientes a la población LGBTTTI) registro de PPL con adicciones (PPL con adicciones) programas para la prevención de adicciones (PPL con adicciones) registro de PPL con enfermedad crónica degenerativa, accesibilidad de las instalaciones (PPL con enfermedad crónica degenerativa) atención médica (PPL con enfermedad crónica degenerativa) accesibilidad de las instalaciones (PPL extranjeras) visita de consulado (PPL extranjeras).

Medidas correctivas

- Llevar a cabo las gestiones pertinentes a efecto de que las PPL tanto hombres como mujeres tengan un trabajo remunerado. Fomentando el autoempleo, para que las PPL puedan reinsertarse en la sociedad al salir del Centro.

Diagnóstico Estatal del Sistema Penitenciario

- Realizar las adaptaciones necesarias para crear las condiciones materiales para que las personas con discapacidad física puedan acceder a las instalaciones del área técnica, ya que para acceder a esa área, no se cuenta con rampas.
- Generar áreas de comedor donde las PPL, tanto hombres como mujeres, puedan salir de su estancia a tomar sus alimentos.
- Continuar redoblando esfuerzos para eliminar totalmente la sobrepoblación y hacinamiento que todavía existen en el Centro. Cabe destacar que en el área de mujeres no existe dicha sobrepoblación, aunque en el área de hombres existe en un 21% de su capacidad instalada. Es apremiante crear espacios en beneficio de los PPL o bien trasladarlos a otros

Centros donde si cuenten con la infraestructura necesaria.

- Habilitar espacios para que las PPL mujeres tomen talleres, ya que los cursos se siguen impartiendo en lugares que no cumplen las características de un taller exprofeso para las materias que imparten.
- Adecuar las instalaciones con el diseño universal, con la finalidad de evitar cualquier tipo de discriminación y que todas las PPL, incluidas las personas que viven con alguna discapacidad, puedan acceder a las diferentes áreas del Centro en igualdad de condiciones que la población general.

5.2 CERESO TIJUANA



7.21

Áreas de atención inmediata

RUBRO I: Existente sobrepoblación (existe sobrepoblación en el centro); Existente hacinamiento (existe hacinamiento en el centro); Inexistente separación en área de ingreso (población general); Inexistente separación en el área de servicio médico (población general); Inadecuada la atención psicológica (población general); Inapropiado procedimiento para prevenir tortura y/o maltratos (población general); Inexistente procedimiento para casos de tortura y/o maltratos (población general); Inexistente procedimiento para la remisión de Quejas (población general); Inadecuado acceso a números gratuitos de teléfonos públicos (población general); Insuficiente atención médica (sancionados); Insuficiente atención de las áreas técnicas (sancionados); Inadecuada alimentación (sancionados); Insuficiente atención médica (sujetos a protección, particularmente en atención odontológica).

RUBRO II: Insuficiente ingreso (población varonil); Insuficiente Centro de Observación y Clasificación (población varonil); Insuficientes dormitorios (población general); Insuficiente protección (el área de protección es rebasada por la cantidad de PPL de esta área); Insuficiente locutorios (población general); Inexistente comedores (población varonil); Insuficiente áreas deportivas (población general); Inexistente ingreso (área femenil); Inexistente Centro de Observación y Clasificación (población femenil); Inexistente comedores (población femenil); Insuficiente área de visita íntima (población femenil); Insuficiente área médica (población femenil); Inadecuada condiciones materiales (población general); Inadecuada higiene (población general); Inadecuado ventilación en el Centro de Clasificación y Observación (población varonil); Inadecuada higiene en el Centro de Clasificación y Observación (Población varonil); Inadecuado higiene en dormitorios (población general); Inadecuada condiciones de ventilación (sancionados); Inapropiada condiciones de higiene (sancionados); Inapropiada condiciones materiales (protección); Inadecuada condiciones higiene (protección); Inexistente condiciones materiales del comedor (población general); Inexistente equipamiento de comedor (población general); Inexistente higiene de comedor (población general); Inapropiada privacidad locutorios (población general); Insuficiente cantidad de alimentos (población general).

RUBRO III: Adecuado reglamento interno (población general); Adecuado derecho de audiencia (sancionados/ revisión de expedientes); Adecuada sanciones determinadas por autoridad competente (sancionados/comité técnico/visión de expedientes); Adecuada sanciones previstas en el reglamento (sancionados/comité técnico/visión de expedientes); Adecuada resolución de sanciones (sancionados/comité técnico/visión de expedientes); Suficiente notificación por escrito de las sanciones (comité técnico/visión de expedientes); Adecuada ubicación en el área de sancionados después de la determinación (visión de expedientes); Existente certificación de integridad física a internos sancionados (visión de expedientes); Inadecuada durante la imposición de sanciones no se contempla la suspensión de la visita familiar (en algunos casos/visión de expedientes); Inadecuado durante la imposiciones de sanciones no se contempla la suspensión de la visita íntima (en algunos casos/visión de expedientes); Inadecuada durante las imposiciones de sanciones no se contempla la suspensión de la comunicación telefónica (en algunos casos/visión de expedientes); Adecuado trato digno durante la imposición de sanciones ; Apropiado sancionados reciben a su abogado (en todos

los casos/revisión expedientes); Apropiaada integración de la sanción al expediente técnico (revisión de expedientes); Adecuado cumplimiento máximo de la sanción (revisión de expedientes); Apropiaado aviso de trabajo social a los familiares (revisión de expedientes); Inapropiaada vista a la CEDH de las sanciones impuestas; Inadecuada ausencia de objetos y sustancias prohibidas (población general/se ha tenido conocimiento de la presencia de objetos y sustancias prohibidas); Insuficiente capacitación de personal técnico (en materia de derechos humanos).

RUBRO IV: Inexistente ginecólogo (no cuenta con ginecólogo de planta, solo jornadas mensuales); Suficiente médico general (población general); Insuficiente oportunidad de acceso a la educación (población general); Insuficiente equipo deportivo (población general); Inapropiaada periodicidad de las actividades deportivas (población general); Inadecuada oportunidad de acceso a las actividades deportivas (población general); Inadecuada biblioteca (población general, no todos tienen acceso, no existe material braille).

RUBRO V: Inapropiaada atención médica de las personas mayores (personas mayores, no se les brinda atención psicológica cuando lo solicitan); Insuficiente equipo de apoyo para personas mayores que requieren bastones muletas y sillas de ruedas (población persona mayor); Inadecuados talleres (persona mayor/personas con discapacidad); Insuficiente dietas (personas mayores/personas con discapacidad); Inadecuado acceso a talleres (personas mayores/personas con discapacidad); Inadecuado registro de indígenas interno (no se les proporciona el reglamento o la ley que rige el centro en el idioma o dialecto de ellos/personas indígenas); Inadecuado servicio de interprete en los casos que sea necesario (personas indígenas/no se proporciona el intérprete, sin embargo tampoco lo han solicitado los PPL indígenas); Inadecuada atención a las personas con discapacidad física (los baños no están adaptados con barras); Adecuada atención a las personas con discapacidad mental (si se cuenta con registro); Inadecuado acceso a los servicios del centro en igualdad de condiciones (PPL que vive con VIH no tiene igualdad de condiciones a las actividades deportivas); Inadecuada separación (población LGBTTTI/no se les permite convivir con la población general); Inadecuado programa de desintoxicación voluntario (PPL con adicciones los cuales manifiestan que no tiene acceso a un trabajo remunerado como la población general); Insuficiente atención médica (PPL con adicciones/psicológica); Inadecuada accesibilidad de las instalaciones (PPL Crónico degenerativos/no se tiene libre acceso a los talleres del centro); Insuficiente atención médica (PPL Crónico degenerativos/no se incluye a la población en programas del centro a la población para enfermedades crónico degenerativas, no a todos); Inadecuada alimentación (PPL Crónico degenerativos/la dieta que proporcionan en el centro no es adecuada a sus necesidades).

Áreas de atención a mediano plazo

RUBRO I: Inadecuada separación C.O.C. (población varonil); Insuficiente personal para atender a los internos (población general/solo un psiquiatra para todo el centro); Insuficiente medicamentos (población general/se cuenta con medicamento pero no es suficiente); Inadecuado registro de incidentes que afectan la seguridad (se cuenta con registro de tortura, mas no de otros incidentes, porque no se han presentado); Adecuado acoso sexual (no se han recibido Quejas o denuncias por acoso sexual tanto entre PPL como de la autoridad hacia PPL); Apropiada atención de las áreas técnicas a internos sujetos a protección (PLL protección); Inadecuada alimentación a internos sujetos a protección (PPL protección, refieren que es regular la alimentación los PPL); Inadecuado registro de internos sancionados (el subindicador del instrumento remite a población sujeta a protección y de acuerdo a lo dicho por el PPL no todos solicitaron estar sujetos a población).

RUBRO II: Inapropiada cocina (población general); Inadecuados talleres (población varonil/existen los talleres, sin embargo la población refiere que son insuficientes); Insuficientes (población varonil/existen las aulas, se imparten clases, sin embargo son insuficientes para toda la población); Insuficiente sancionados (población varonil/existe el área de sancionados, pero esta muchas veces es insuficiente, aun que al momento no había población, en ocasiones esta área es rebasada en su capacidad); Insuficiente protección (población femenil/existe el área pero es insuficiente de acuerdo a lo observado por el V.A); Insuficiente locutorios (población femenil/solo son dos locutorios); Inadecuadas instalaciones deportivas (población femenil/es un área grande, pero solo un área para todo el edificio femenil, una única cancha); Inapropiadas condiciones materiales (población general/área médica); Inapropiados talleres (población general, la higiene de estos); Inapropiada calidad (población general/no se han proporcionado alimentos caducos, pero refieren que la calidad es regular).

RUBRO III: Inapropiado control de actividades (población general, los PPL en el cuestionario respondieron que ellos las supervisan, aunque la autoridad cuenta con registros y constancias de dichas actividades).

RUBRO IV: Inadecuada separación entre procesados y sentenciados (población general); Inapropiada separación entre procesados y sentenciados en áreas comunes (población general); Inadecuada programación de las actividades deportivas (población general); Inapropiado estudios de personalidad (población general/ revisión de expedientes del 60 al 80% de la población).

RUBRO V: Inadecuada alimentación (población general/la cantidad de los alimentos es regular); Inapropiada ubicación de las personas mayores (PPL personas mayores); Insuficiente accesibilidad de las instalaciones (población personas mayores/rampas); Insuficientes medidas para evitar el trato discriminatorio (población indígena); Inapropiado acceso a los servicios del centro en igualdad de condiciones (población indígena); Inapropiada atención médica para internos con VIH (población que vive con VIH no reciben atención psicológica); Inapropiado trato digno (población con adicciones).

Áreas de atención apropiada

RUBRO I: Adecuada separación en dormitorios (población femenil y varonil); Apropiada separación en talleres (población femenil y varonil); Adecuada separación en área escolar (población femenil y varonil); Apropiada separación en comedores (población femenil y varonil); Adecuada separación en área de visita familiar (población femenil y varonil); Apropiada separación en área de visita íntima (población femenil y varonil); Adecuada separación en patio (población femenil y varonil); Apropiada separación en actividades deportivas (población femenil y varonil); Adecuada separación en locutorios (población femenil y varonil); Suficiente mobiliario por consultorio (población general); Suficiente equipo médico (población general); Suficiente instrumental (población general); Existente unidad odontológica (población general); Suficiente material de curación (población general); Existente área médica o consultorio (población general); Adecuada supervisión del titular (población general); Existente registro de la supervisión (población general); Adecuada notificación de las irregularidades detectadas (población general); Adecuado seguimiento a la atención de las irregularidades (población general); Adecuada frecuencia de la supervisión (población general); Adecuada notificación de irregularidades al superior; Apropiada prevención de incidentes violentos; Apropiadas acciones para atender incidentes violentos; Inexistente casos de tortura y/o maltrato (población general, no se han dado y se cuenta con registro); Existente registro de los casos; Existente procedimiento para la atención a casos de tortura y/o maltrato; Adecuada protección de la integridad de la víctima (población general); Apropiada denuncia al ministerio público (en caso se presentarse, dan vista); Apropiada facilidades al personal de OPDH en el desempeño de sus funciones.

RUBRO II: Apropiada visita familiar (población varonil); Apropiada visita íntima (población varonil); Existente área médica (población varonil); Existente patio (población varonil); Existente dormitorios (población varonil); Existente cocina (población varonil); Apropiados talleres (población varonil); Existente aulas (población varonil); Apropiada área de visita familiar (población femenil); Existente patio (población femenil); Existente área de sancionadas (población femenil); Existente área de psicología (población general); Existente área de trabajo social (población general); Existente área de criminología (población general); Adecuado equipamiento (población general); Adecuado equipamiento C.O.C; Adecuado equipamiento (población general); Adecuado equipamiento internos sancionados (PPL Sancionados); Apropiado equipamiento internos sujetos a protección (PPL Sujetos a protección); Apropiadas condiciones materiales de la cocina (población general); Adecuado equipamiento de la cocina (Población general); Apropiada higiene de la cocina (población general); Adecuada visita familiar (población varonil/ventilación); Apropiada área deportiva (población varonil); Existente suministro de alimentos (población general); Adecuada elaboración y distribución de alimentos (población general); Adecuado consumo de alimentos (población general); Apropiado número de alimentos al día (población general, 3 alimentos); Existente dietas especiales (población femenil); Existente procedimiento de ingreso (población general); Existente procedimiento para el traslado de internos (población general); Existente procedimiento en caso de motín (población general); Adecuado procedimiento para el uso de la fuerza (población general); Existente procedimiento para solicitar audiencia con las autoridades

Diagnóstico Estatal del Sistema Penitenciario

(población general); Existente procedimiento para presentar Quejas (población general); Existente procedimiento para visitar familiar (población general); Existente procedimiento para visita íntima (población general); Adecuado procedimiento para la revisión de visitantes; Existente procedimiento del CT; Adecuada difusión de la normatividad a los internos (población general); Existente manual de procedimiento para la revisión de estancias (población general); Suficiente personal de seguridad y custodia; Suficiente personal femenino de seguridad y custodia; Suficiente personal de seguridad y custodia para traslado; Suficiente personal de seguridad y custodia para cubrir las ausencias, vacaciones e incapacidades; Suficiente equipamiento (uniformes y accesorios); Adecuada coordinación con personal técnico; Existente certificación psicológica (población general, revisión de expedientes); Adecuado control de seguridad (población general); Adecuado control de los servicios (población general); Adecuado control de las visitas (población general); Adecuado control de los teléfonos (población general); Adecuada ausencia de privilegios (población general); Adecuada ausencia de prostitución (población general); Apropiada ausencia de internos que ejercen violencia o control sobre el resto de la población (población general); Existente ausencia de cobros por protección; Existente ausencia de cobros por asignación de estancia o plancha para dormir (población general); Adecuada ausencia de cobros o pase de lista (población general); Adecuada ausencia de cobros por mantenimiento de los dormitorios (población general); Adecuada ausencia de cobros por alimentos (población general); Existente ausencia de cobro por servicio médico (población general); Existente ausencia de cobro por servicio de las áreas técnicas; Existente ausencia de cobros por medicamentos; Existente ausencia de cobros por uso de teléfonos; Existente ausencia de cobros por visitas; Existente ausencia de cobros por actividades laborales, educativas y/o deportivas (población general); Existente ausencia de cobros por no realizar labores de limpieza (población general); Existente ausencia de cobros por no cumplir una sanción administrativa (población general); Existente ausencia de cobro por protección (población general); Existente ausencia de cobro por asignación de estancia o plancha para dormir (población general); Existente ausencia de cobro por pase de lista; Existente ausencia de cobro por mantenimiento de los dormitorios; Existente ausencia de cobro por alimento; Existente ausencia de cobro por servicio médico; Existente ausencia de cobro de áreas técnicas; Existente ausencia de cobros por medicamentos; Existente ausencia de cobros por uso de teléfonos; Existente ausencia de cobro por visitas; Existente ausencia de cobros por acceso a actividades laborales educativas y deportivas; Existente ausencia de cobros para no realizar labores de limpieza; Existente ausencia de cobros por no cumplir una sanción administrativa; Adecuada capacitación al personal de seguridad y custodia.

RUBRO IV: Adecuado expediente jurídico (población general); Adecuado expediente técnico (población general); Apropiada clasificación criminológica de los internos (población general); Suficiente personal jurídico; Suficiente personal de psicología; Suficiente personal de criminología; Suficiente personal de pedagogía; Suficiente personal de trabajo social; Adecuada existencia de CT interdisciplinario; Adecuada integración de CTI (Consejo Técnico Interdisciplinario); Apropiadas funciones del CTI; Adecuada elaboración de actas de las sanciones; Existente registro de nivel de escolaridad de la población interna; Existente programación de las actividades deportivas; Existente registro de internos inscritos en cada actividad deportiva; Existente cómputo de beneficios de libertad; Adecuada visita familiar/otros visitas (población general).

RUBRO V: Adecuada atención médica (población femenil); Adecuada distribución de alimentos (población femenil); Existente registro de mujeres internas (población femenil); Apropiado acoso sexual (población femenil/no se han dado casos y se cuenta con registro); Existente registro de personas mayores (personas mayores); Inexistente discriminación (persona mayor); Adecuado acceso a instalaciones deportivas (personas mayores); Existente visita íntima (persona mayor); Existente visita familiar (persona mayor); Existente acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro (Población indígena); Existente registro de internos con algún tipo de discapacidad (PPL Discapacidad); Existente registro de internos con VIH o sida (población VIH); Adecuada ubicación por motivos de salud de internos con VIH o sida (población que vive con VIH o con sida); Existente programa para la detección voluntaria del VIH; Adecuado acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro (población que vive con VIH o con sida); Adecuado trato digno (población que vive con VIH o con sida); Existente registro de internos pertenecientes a la diversidad sexual (población LGBTTTI); Adecuada ubicación por seguridad de los internos pertenecientes a la diversidad sexual que lo soliciten (población LGBTTTI); Apropiado acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro (población LGBTTTI); Apropiado acceso a servicios del centro en igualdad de condiciones (población LGBTTTI); Existente registro de personas con adicciones (PPL con adicciones); Existentes programas para la prevención de adicciones (PPL con adicciones); Existente registro de internos con discapacidad mental (PPL con discapacidad).

Medidas correctivas

- Continuar redoblando esfuerzos para eliminar totalmente la sobrepoblación y hacinamiento que todavía existe en el Centro. En el área de hombres la sobrepoblación es de 48.68%, mientras que en la de mujeres no existe sobrepoblación. Crear mejores espacios en beneficio de las PPL o bien trasladarles a otros Centros donde sí cuenten con la infraestructura necesaria.
- Hacer más eficiente el servicio médico, así como el seguimiento a la atención extra muros.
- Realizar las gestiones permanentemente para que personal de los consulados acudan a visitar a sus conacionales.
- Atender el área donde residen personas con discapacidad, ya que en la estancia 143 A2, duermen 5 PPL en el piso.
- Dotar a las unidades de abastecimiento con los productos necesarios para la higiene personal, artículos de limpieza, elaboración de comidas, etcétera.
- Agilizar los trámites para la instalación del nuevo sistema de telefonía; mientras se solventa lo anterior, realizar las gestiones pertinentes para que el área femenil pueda realizar llamadas a números gratuitos.

Diagnóstico Estatal del Sistema Penitenciario

- Revisar expedientes médicos que se pudo observar que existen PPL que han sido diagnosticados con VIH o sida y no se encuentran recibiendo el tratamiento apropiado para ello.
- Reparar el techo del edificio de PPL mujeres, ya que el segundo y tercer nivel presentan filtraciones de agua en las paredes, misma que cae sobre algunos colchones.
- Adecuar las instalaciones con el diseño universal, con la finalidad de evitar cualquier tipo de discriminación y que las PPL con discapacidad puedan acceder a las diferentes áreas del Centro en igualdad de condiciones.

5.3 CERESO ENSENADA



8.72

En el CERESO Ensenada se observaron las siguientes áreas de atención:

Áreas de atención inmediata

RUBRO I: Inexistente: Separación en áreas de visita íntima, separación en locutorios. Incorrecta: Separación en área de ingreso y facilidad al personal de los OPDH en el desempeño de sus funciones, insuficiente atención médica (sancionados).

RUBRO II: Inexistentes: Comedores, área ingreso (área femenil), Centro de Observación y Clasificación (área femenil), áreas de protección (área femenil), cocina, visita íntima, condiciones materiales del comedor, equipamiento del comedor, higiene del comedor; insuficiente: utensilios para comer, cantidad de alimentos. (población general); insuficiente: Calidad de los alimentos (población general); inadecuada entrega de alimentos caducos.

RUBRO III: Inadecuado: La suspensión de la visita familiar durante la imposición de sanciones en algunos casos.

RUBRO IV: Inexistentes: Personal de criminología, personal de ginecología; insuficiente: Acceso a la educación; insuficiente: Actividades deportivas.

RUBRO V: Inexistente: Capacitación laboral para mujeres; inexistente: Espacio para trabajar con niños; inadecuado: Acceso a servicios (laborales) en igualdad de condiciones; inexistente: Atención al interno (extranjero) al momento de ingresar no cuenta con un intérprete para explicarle el reglamento interno; inapropiado acoso sexual de las PPL mujeres por parte de otras mujeres; insuficientes: Atención médica adecuada ni el material de apoyo (personas con discapacidad), ni talleres especiales para ellos; inadecuada atención a personas privadas de la libertad con adicciones; inexistente información a los PPL extranjeros respecto a que existen los traslados humanitarios.

Áreas de atención a mediano plazo

RUBRO I: Inexistente: Separación entre hombres y mujeres en el Centro de observación y clasificación (población general); inexistente: Área de hospitalización; inadecuada: Separación en el área escolar y áreas de visita familiar, procedimiento para solicitar consulta médica, la atención en hospitales y medicamentos (no oportuna) consideran las PPL que el trato que le da el personal del Centro es regular.

RUBRO II: Insuficientes: Locutorios, área médica (área femenil), los espacios para visita familiar e íntima (área femenil), (mantenimiento, equipamiento, materiales).

RUBRO III: Inadecuada: Suspensión de visita íntima a sancionados.

RUBRO IV: Regular: Separación entre procesados y sentenciados en áreas comunes, la mayoría no tiene actividades laborales y no tienen libre acceso a la biblioteca (población general); inadecuada: Revisión a expedientes de los PPL para determinar si acceden a beneficios; inadecuada: Revisión de visita íntima o en

cuanto al respeto a la correspondencia manifiestan los PPL que en ciertas ocasiones trasgreden sus derechos humanos en dichas acciones.

RUBRO V: inexistente: Lugar especial para las mujeres privadas de su libertad embarazadas, condiciones de espacios para niñas y niños, programa de planificación; inadecuado: Consumo de alimentos (utensilios), dotación de toallas sanitarias (mujeres), las medidas para evitar el trato discriminatorio (indígenas), programas de desintoxicación, (adicciones) trato digno, (adicciones) la atención médica especializada para PPL con discapacidad junto con el equipo necesario y la arquitectura así como la capacitación al personal en esos temas; insuficiente: accesibilidad de las instalaciones, (discapacidad).

Áreas de atención apropiada

RUBRO I: Inexistente: Sobrepoblación y hacinamiento; apropiada: Separación en dormitorios, talleres, servicio médico, patio y actividades deportivas (población general); adecuados: Consultorios ya que cuentan con mobiliario, equipo médico, instrumental, unidad odontológica, personal para atender a los PPL, material de curación y atención psicológica; adecuada: Supervisión frecuente del titular y registro, cuando ocurren irregularidades detectadas se realiza una notificación y seguimiento, prevención de accidentes y registro, así como acciones para atender dichos incidentes, contando asimismo con procedimiento establecido para la atención; adecuada: Protección de la integridad de la víctima, se da vista al Ministerio Público sobre los casos de maltrato y/o tortura, procedimiento para la remisión de Quejas a los OPDH y acceso a números gratuitos desde teléfonos públicos, atención médica a PPL sujetos a protección así como su alimento, atención de las áreas técnicas y un registro de quiénes se encuentran sancionados; inexistente: Acoso sexual por parte del personal del centro, casos de tortura y/o maltrato se ha registrado en el año solo una Queja.

RUBRO II: Adecuadas: Áreas de ingreso (área varonil), centro de observación y calificación, dormitorios (área varonil), protección, cocina, talleres, aulas, visita familiar, visita íntima, instalaciones deportivas, área médica, patio, área de sancionados, dormitorios (área femenil), locutorios, talleres, aulas, instalaciones deportivas, área de psicología, área de trabajo social, área de criminología, tiene buenas condiciones materiales (iluminación, ventilación, lavabo, taza sanitaria, colchoneta regadera etcétera.), goza de equipamiento, higiene en los dormitorios; adecuadas: Condiciones de materiales e higiene dentro de las instalaciones de C.O.C para alojar a los PPL, tiene equipamiento (C.O.C), Higiene (C.O.C), buenas Condiciones materiales e higiene en los dormitorios para alojar a los PPL, equipamiento (dormitorios), higiene (dormitorios); adecuadas: Condiciones de materiales e higiene de las instalaciones para alojar PPL (sancionados) también buena higiene y equipamiento para áreas de sancionados; adecuadas: Condiciones de materiales (sujetos a protección); adecuada: Higiene y equipamiento para áreas de sujetos a protección; adecuadas: Condiciones de materiales e higiene del área médica; adecuadas: Condiciones de materiales de la cocina de la misma forma buena higiene y equipamiento para áreas de cocina; adecuado: Mantenimiento del área de visita familiar, locutorios, talleres, áreas deportivas; adecuado: Suministro de alimentos, así como la elaboración y preparación ya que cuentan con tres comidas al día y si así lo requiere se otorga dieta especial.

Diagnóstico Estatal del Sistema Penitenciario

RUBRO III: Adecuado: Reglamento interno, procedimiento de ingreso, procedimiento para el traslado de PPL, procedimiento de ingreso, procedimiento para el traslado de PPL, procedimiento en caso de motín, procedimiento para el uso de la fuerza, procedimiento para solicitar audiencia con las autoridades, procedimiento para presentar Quejas, procedimiento para la visita familiar, procedimientos para la visita íntima, procedimiento para la revisión de visitantes, procedimiento del CT interdisciplinario, difusión de la normatividad a los PPL, manual de procedimiento para revisión de estancias; suficiente: Personal de seguridad y custodia, personal femenino de custodia y custodia, personal de seguridad y custodia para traslados, personal de seguridad y custodia (para cubrir las vacaciones e incapacidades); apropiado: Equipamiento (uniformes y accesorios), coordinación con el personal técnico para establecer sanciones determinadas por autoridad competente, sanciones previstas en el reglamento, resoluciones de sanciones, notificación por escrito de las sanciones, ubicación en el área de sancionados en seguimiento a la determinación, certificación de integridad física a PPL sancionados, durante la imposición de sanciones no se contempla la suspensión de la comunicación telefónica, sancionados reciben a su abogado, integración de la sanción al expediente técnico, cumplimiento de tiempo máximo de sanción, aviso de trabajo social a los familiares, se da vista a la CEDH de las sanciones impuestas; existe: Control de la seguridad, control de actividades, control de los servicios, control de visitas control de teléfonos; inexistente: Privilegios, de objetos y sustancias prohibidas; inexistencia: De prostitución; inexistencia: De PPL que ejercen violencia o control sobre el resto de la población; inexistencia: De cobros por protección, por asignación de estancia o plancha para dormir; inexistencia: De cobros por pase de lista, por mantenimiento de los dormitorios; inexistencia: De cobros por alimentos; inexistencia: De cobros por servicio médico, por servicios de las áreas técnicas; inexistencia: De cobros por medicamentos; inexistencia: De cobros por uso del teléfono; inexistentes: Cobros por visitas; inexistencia: De cobros por acceso a actividades laborales, educativas y/o deportivas; inexistencia: De cobros por no realizar labores de limpieza, por no cumplir una sanción administrativa; inexistencia: De cobros por protección (PPL); inexistencia: De cobros por asignación de estancia o plancha para dormir (PPL); inexistencia: De cobros por pase de lista (PPL); inexistencia: De cobros por mantenimiento de los dormitorios (PPL); inexistencia: De cobros por alimentos (PPL); inexistencia: De cobros por servicio médico (PPL), cobros de áreas técnicas (PPL); inexistencia: De cobros por medicamentos (PPL); inexistente: De cobros por uso del teléfono (PPL), inexistente: De cobros por visitas (PPL); inexistencia: De cobros por acceso a actividades laborales, educativas y/o deportivas (PPL); inexistencia: De cobros para no realizar labores de limpieza (PPL); inexistencia: De cobros para no cumplir una sanción administrativa (PPL); adecuada: Capacitación del personal de seguridad, custodia y personal técnico.

RUBRO IV: Adecuado: Expediente jurídico y técnico, clasificación criminológica de los PPL; suficiente: Personal jurídico, personal de psicología, pedagogo, trabajo social; adecuada: Separación entre procesados y sentenciados en dormitorios; existente: CT interdisciplinario, la integración del CTI (lo conforman las áreas jurídico, técnico, medico, custodias, laboral, educativa y deportiva), funciones del CTI (aplicación de sanciones, clasificación criminológica, autorización de los programas); adecuada: Elaboración de actas de sesiones; adecuada: Capacitación, programación de las actividades educativas; suficiente: Material didáctico; adecua-

do: Registro del nivel de escolaridad de la población interna junto con su certificación oficial de estudios; suficientes: Actividades deportivas y equipo deportivo, del cual se lleva un registro de PPL inscritos en cada actividad deportiva; insuficiente: Realización de estudios de personalidad en un 80 por ciento de los PPL; apropiada: Visita familiar y en caso de no contar con familiares de otras visitas dependiendo del caso.

RUBRO V: Adecuada: Distribución de alimentos a todas las mujeres; adecuado: Registro: Las 77 mujeres PPL cuentan con registro, alimentación, registro de los 16 personas mayores, ubicación de las personas mayores, discriminación, dietas adecuadas, acceso instalaciones deportivas, acceso a talleres, visita íntima, visita familiar; adecuado: Registro de indígenas PPL, servicio de intérpretes en casos que sea necesarios, acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro, acceso a los servicios del centro en igualdad de condiciones; adecuado: Registro de PPL con algún tipo de discapacidad, atención a las personas con discapacidad mental; adecuado: Registro de PPL que viven con VIH o con sida, ubicación por motivos de salud de PPL que viven con VIH o con sida, programa para la detección voluntaria del VIH, atención médica para PPL con VIH o con sida, acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro, acceso a los servicios del centro en igualdad de condiciones, trato digno; adecuado; registro de PPL pertenecientes a la diversidad sexual, ubicación por seguridad de los PPL pertenecientes a la diversidad sexual que lo soliciten, acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro; inexistente: Trato indigno; adecuado: Registro de personas con adicciones; adecuado: Registro de PPL con discapacidad mental, accesibilidad de las instalaciones, atención médica, alimentación, visitas y comunicación accesibilidad de las instalaciones, consulado.

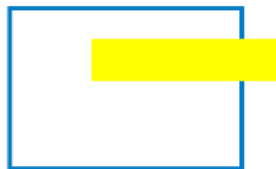
Medidas correctivas

- Crear las condiciones materiales para que exista un área de visita conyugal exprofeso para mujeres, ya que actualmente es compartida, aunque en distintos días con los hombres privados de su libertad.
- Generar los espacios que de manera permanente permitan que las PPL salgan de su estancia a tomar sus alimentos, ya que actualmente sólo se habilitan para PPL mujeres, pabellón psiquiátrico y para las PPL que laboran en la industria penitenciaria.
- Al momento de la realización del DESP 2018-2019, sólo 48 PPL se encontraban laborando en una nave industrial con capacidad para 60 personas; en la empresa Cosmopolitana 63 y en el INEA trabajan 4, dando un total de 115 PPL; es decir, el 12.23% de una población de 940. Por lo anterior se propone realizar las gestiones necesarias a efecto de incrementar la actividad laboral remunerada en toda la población del Centro, fomentando el incrementar del valor a la vida de las PPL.
- Llevar a cabo las gestiones administrativas conducentes a efecto de que el Centro cuente con un Coordinador médico, así como incrementar el número de personal médico.
- Incrementar el número de PPL que estudian, ya que actualmente sólo 230 PPL lo hacen en algún nivel educativo, lo que se traduce en un 24.4% de una población total de 940.

Diagnóstico Estatal del Sistema Penitenciario

- Reparar las filtraciones de agua existentes en el área donde habitan personas pertenecientes a la población indígena, así como sustituir sus colchonetas, ya que éstas se encuentran en muy mal estado.
- Instalar un inodoro en el área de población LGBTTTI.
- Abastecer las tiendas al interior del Centro, ya que éstas carecen de productos necesarios para la vida digna de las PPL, tales como artículos de limpieza, de higiene personal y materia prima para la elaboración de comida.
- Pintar las rampas que sirven de ayuda para las personas con discapacidad, así como señalarlas.
- Adecuar las instalaciones conforme al diseño universal, con la finalidad de evitar cualquier tipo de discriminación y que todas las PPL, independientemente de que tuvieran algún tipo de discapacidad, puedan acceder a las diferentes áreas del Centro en igualdad de condiciones que la población general.

5.4 CERESO EL HONGO



7.58

Áreas de atención inmediata

Rubro I: Insuficiente: Medicamentos del cuadro básico (población general); material de curación; atención psicológica (población general); personal de seguridad y custodia penitenciaria; personal femenino de seguridad y custodia penitenciaria; personal de seguridad y custodia penitenciaria para traslado; personal de seguridad y custodia para cubrir las ausencias, vacaciones e incapacidades; equipamiento (uniformes, armas, vehículos o accesorios); oportunidad de estudiar los niveles de educación básica (primaria, secundaria, preparatoria); actividades deportivas de acuerdo a sus necesidades y/o requerimientos para las personas mayores; oportunidad de realizar alguna actividad deportiva organizada por el centro (población que vive con VIH o con sida; programa del centro para el tratamiento de su enfermedad crónico-degenerativa; cantidad de los alimentos proporcionada a población sujeta a protección; talleres (población general); Inexistente: Caja con tapa para soluciones desinfectantes; procedimiento para la remisión de Quejas ante la instancia competente; procedimiento para presentar Quejas; asignación de defensor de oficio en imposiciones disciplinarias; Inadecuado: Atención en hospitales extramuros; trato que brinda el centro (población general); procedimiento para la remisión de Quejas ante la instancia competente; comunicación de los internos sujetos a protección con los OPDH para presentar Quejas; atención odontológica (sancionados); el ejercicio de su derecho a la visita íntima (sexual) (población sujeta a protección).

Rubro II: Insuficiente: Talleres; Cantidad de los alimentos que le proporcionan (población general); Inadecuado: Uso de los comedores instalados en el centro (población general); entrega de calzado, ropa para cama y artículos de limpieza personal; condiciones materiales e higiene de las instalaciones de C.O.C. (población en general); privacidad los espacios designados para locutorios; existente: Fauna nociva en las instalaciones (dormitorios población general); fauna nociva en las instalaciones (sujetos a protección); entrega de alimentos caducos (población general).

Rubro III: Insuficiente: Personal de seguridad y custodia; personal de seguridad y custodia para realizar los traslados; personal de seguridad y custodia para cubrir las ausencias, vacaciones e incapacidades; inexistente: Manual de procedimientos para que las personas privadas de su libertad presenten Quejas; manual de funcionamiento para el comité técnico; procedimiento para informar a los familiares del PPL que se encuentra sancionado; Inadecuado: Procedimiento para que las personas sancionadas reciban visita íntima; cantidad de equipo necesario para realizar las actividades deportivas (población general); inexistente: Objetos y sustancias prohibidas.

Rubro III: Insuficiente: Equipo deportivo en la población general; Ausencia de privacidad de correspondencia (sujetos a protección). Inadecuado: Acceso a actividades deportivas (población general); Acceso a biblioteca (población general). Regular: Oportunidad de acceso a la educación (población general).

Rubro V: Insuficiente: Apoyo con artículos y/o aditamentos propios para las necesidades de las personas mayores; inexistente: Talleres especializados para persona mayor; reglamento y/o ley que rige al Centro en algún idioma perteneciente a la población indígena; baños para las personas con discapacidad; acceso a

talleres a personas que viven con enfermedades crónico-degenerativas; Inadecuado: Acceso a visita íntima de personas que viven con VIH o con sida; oportunidad de realizar alguna actividad deportiva a personas que viven con VIH o con sida; acceso de convivencia con población general a personas que viven con VIH o con sida; acceso de convivencia con población general a personas que viven con VIH o con sida; acceso a programa de desintoxicación; acceso a trabajo remunerado a las personas con adicciones; atención psicológica a personas con adicciones; programas del Centro para el tratamiento de enfermedades crónico-degenerativas; dieta que proporcionan a personas con enfermedades crónico-degenerativas; información de traslados por enfermedades graves o terminales (población extranjera); inapropiada: Discriminación por ser una persona que vive con VIH; insuficiente: Acceso a cursos y talleres en el Centro (personas mayores); atención psicológica a personas que viven con VIH o con sida; inapropiado: Acceso al derecho a la visita íntima (personas mayores); adecuado: Registro de PPL con alguna discapacidad mental; programas de detección voluntaria para el VIH.

Áreas de atención a mediano plazo

Rubro I: Insuficiente: Supervisión del titular; acciones para atender huelgas de hambre; atención odontológica (sujetas a protección); insuficiente: Material de curación odontológico; médicos psiquiatras; adecuado: Instrumental para cirugía menor; acciones para la prevención de la tortura y/o maltrato; acceso a números gratuitos desde teléfonos públicos; registro de personas sujetas a protección; acceso a actividades deportivas (población general); mantenimiento del área médica; equipamiento de comedores (aun cuando no se utilizan las PPL comen en sus estancias); inadecuada: Facilidades de ingreso a personal de los OPDH para el desempeño de sus funciones.

Rubro II: Inexistencia y capacidad de área de ingreso (manejan COC y área de ingreso a la par); insuficiente aulas y capacidad de aulas; insuficiente capacidad del área médica; insuficiente higiene del área médica; insuficiente higiene de la cocina; inapropiada higiene de comedor (no se utiliza por los PPL, comen en sus estancias); existencia de centro de observación y clasificación; inapropiadas condiciones materiales e higiene de las instalaciones de ingreso; insuficiente condiciones materiales e higiene; insuficiente número de alimentos al día; insuficiente: capacidad del área de sancionados; adecuada: Higiene en el área de visita familiar; ventilación en el área de visita familiar (está al aire libre); insuficiente consumo de alimentos (utensilios pendiente entrega de cuchara o tenedor); Inadecuado: Equipamiento e higiene de instalaciones para alojar a las PPL (colchonetas y ventilación); insuficiente: Equipamiento e higiene de instalaciones para alojar a las personas privadas de su libertad (colchonetas en COC).

Rubro III: Adecuado: Difusión de la normatividad a las PPL; adecuado: Supervisión y control de las actividades deportivas; adecuado control de servicios (mantenimiento); insuficiente: Procedimiento para la ubicación en el área de sancionados después de la determinación de una sanción (de acuerdo a los expedientes revisados); insuficiente procedimiento para recibir visita familiar después la determinación de una sanción; insuficiente procedimiento de certificación de integridad física a internos sancionados (de acuerdo a los

expedientes revisados).

Rubro IV: Inadecuada: Integración del expediente jurídico, integración del expediente técnico, administración de las actividades ocupacionales en el Centro; inadecuada: Clasificación criminológica de las personas privadas de su libertad, programación de entrega de material didáctico; inapropiada: Revisiones durante el ingreso de la visita íntima al Centro; insuficiente: Separación entre procesados y sentenciados en dormitorios, separación entre procesados y sentenciados en áreas comunes, actualización de estudios de personalidad (revisión de expedientes); inexistencia: privacidad de la correspondencia (sujetas a protección); inapropiado: Acceso a la biblioteca (población general); insuficiente: Actividades laborales (población en general).

Rubro V. Inadecuada: Atención psicológica (personas mayores); medidas para evitar el trato discriminatorio (población indígena); acceso a servicios del centro en igualdad de condiciones (población indígena); acceso a servicios del centro en igualdad de condiciones (población LGBTTTI); accesibilidad de las instalaciones (personas mayores).

Áreas de atención apropiada

Rubro I: Inexistencia de sobrepoblación y hacinamiento (población general); inexistencia de acoso sexual; suficiente: Mobiliario por consultorio; adecuado: Equipo médico para el manejo de material de riesgo sanitario; adecuada: Área médica o consultorio; adecuada: Protección de la integridad de la víctima; existente: Registro de la supervisión; notificación de las irregularidades detectadas; seguimiento a la atención de las irregularidades; prevención de incidentes violentos; registro de incidentes que afectan a la seguridad; registro de casos de tortura y/o maltrato; registro de los casos de tortura y/o maltrato; denuncias ante el Ministerio Público.

Rubro II: Suficiente: Dormitorios (población general); protección (población general); locutorios (población general); cocina (población en general); Adecuada: Área de visita familiar (población general; área de visita íntima (población general); instalaciones deportivas (población general); patio (población general; área de psicología; área de trabajo social; área de criminología (todas las áreas se refieren al personal con el que cuenta el Centro); condiciones materiales e higiene del área médica; condiciones materiales (sujetos a protección); condiciones materiales (cocina); equipamiento (cocina); privacidad en el área de visita íntima; higiene en talleres (población general); higiene áreas deportivas; suministro de alimentos; elaboración y distribución de los alimentos.

Rubro III: Existencia: Reglamento interno; manual de procedimiento de ingreso; manual de procedimiento para el traslado de PPL; manual del procedimiento en caso de motín; manual del procedimiento para el uso de la fuerza; manual para solicitar audiencia con las autoridades; manual de procedimiento para la visita familiar; manual de procedimiento para la visita íntima; manual de procedimiento para la revisión de visitantes; manual de procedimiento para revisión de estancias; suficiente: Personal femenino de custodia; equipamiento de uniformes y accesorios; adecuada: Atención odontológica (personas sancionadas); atención de las

áreas técnicas (personas sancionadas); alimentación (personas sancionadas); coordinación con personal técnico; sanciones determinadas por autoridad competente sanciones previstas en el Reglamento; resolución de sanciones, notificaciones por escrito de las sanciones; durante la imposición de sanciones no se contempla la suspensión de la comunicación telefónica; sancionados reciben a sus abogados; integración de la sanción al expediente técnico; cumplimiento del tiempo máximo de sanción; existencia de certificación psicológica; se le da vista a la CEDH de las sanciones impuestas; (todo lo anterior en revisión expedientes); control de la seguridad; control de visitas; control de teléfonos; capacitación a personal de seguridad y custodia; de personal técnico; ausencia: Privilegios; de prostitución; internos que ejercen violencia o control sobre el resto de la población; ausencia de cobros (los siguientes indicadores refieren ausencia de cobros que pudieran hacerse por parte del personal de seguridad y custodia penitenciaria a la población general; de cobros por protección; cobros por asignación de estancia o plancha para dormir, cobros por pase de lista, cobros por mantenimiento de los dormitorios; cobros por alimentos; cobros por servicio médico; cobros por servicios de las áreas técnicas; cobros por medicamentos; cobros por visitas; cobros por acceso a actividades laborales, educativas y/o deportivas; cobros por no realizar labores de limpieza, cobros por no cumplir una sanción administrativa; ausencia de cobros (los siguientes indicadores refieren ausencia de cobros que pudieran hacerse por parte de PPL a población general; de cobros por protección a PPL; cobros por asignación de estancia o plancha para dormir, cobros por pase de lista, cobros por mantenimiento de los dormitorios; cobros por alimentos; cobros por servicio médico; cobros por servicios de las áreas técnicas; cobros por medicamentos; cobros por uso de teléfono, por visitas; cobros por acceso a actividades laborales, educativas y/o deportivas; cobros por no realizar labores de limpieza, cobros para no cumplir una sanción administrativa.

Rubro IV: Adecuada: Integración del CT con personal del área de deportes; funcionamiento del CT interdisciplinario; elaboración de actas de las sesiones del CT; programación de actividades educativas; programación de actividades deportivas; adecuada periodicidad de las actividades deportivas; cómputo de beneficios de libertad; suficiente: Personal jurídico; personal de psicología, de criminologías, pedagogos (profesores); de trabajo social; existencia: CT interdisciplinario; registro de nivel de escolaridad de la población; certificación oficial de estudios; registro de PPL inscritos en cada actividad deportiva; visita de ministro de cultos; Inadecuado acceso a la educación (población general).

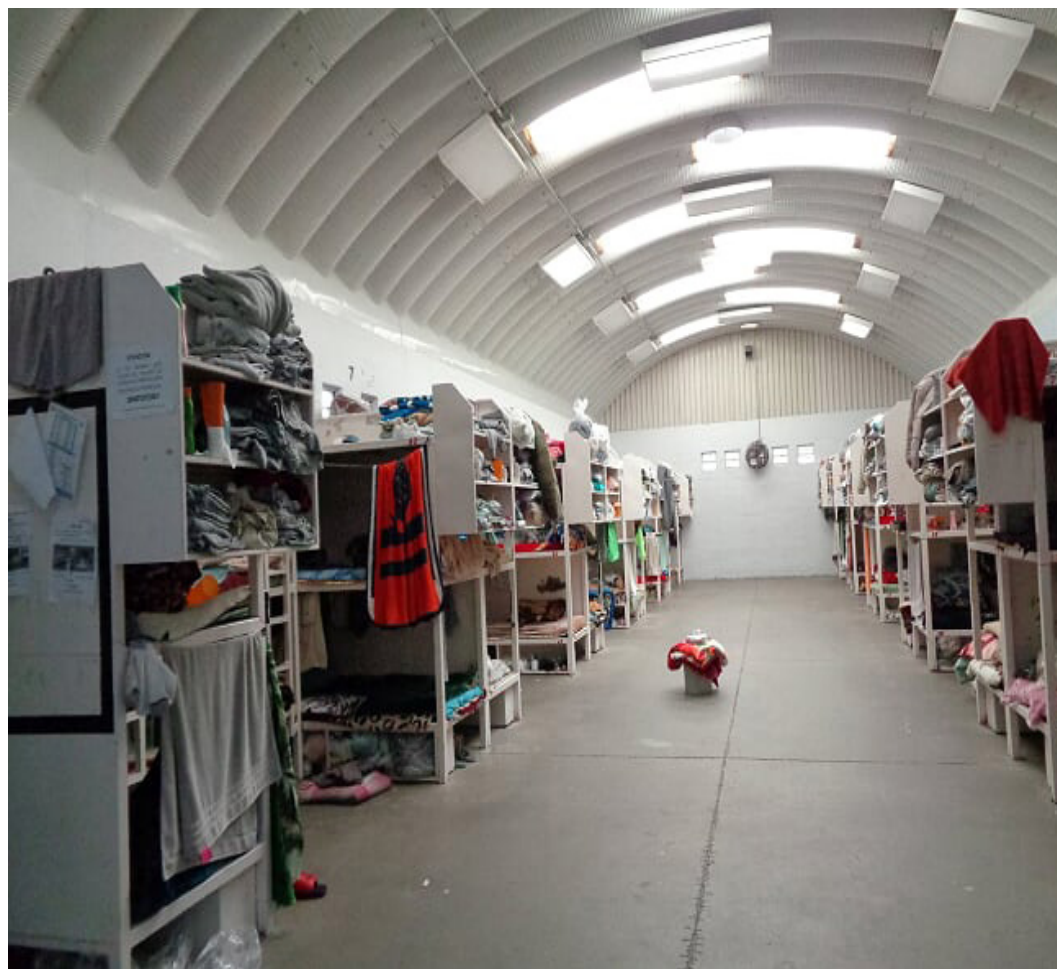
Rubro V: Existencia: De registro de personas mayores; registro de PPL con algún tipo de discapacidad; registro de PPL que viven con VIH o con sida; registro de PPL pertenecientes a la población LGBTTTI; registro de PPL con discapacidad mental; adecuada: Dietas (población personas mayores); acceso a instalaciones deportivas; (población personas mayores); visita familiar (personas mayores); servicio de interprete (población indígena); acceso a la igualdad de condiciones a las instalaciones del centro (población indígena); ubicación por motivos de salud de PPL que viven con VIH o con sida; ubicación por seguridad a PPL pertenecientes a la diversidad sexual que lo soliciten; acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del Centro (población LGBTTTI); comunicación con los OPDH (población con enfermedades crónico degenerativas); accesibilidad a la atención odontológica (PPLE).

Medidas correctivas

- Realizar los trámites necesarios para que la abogada que ha sido designada por la Defensoría Pública, asista a las sesiones del CT donde se realice el procedimiento disciplinario.
- Realizar las adaptaciones necesarias a fin de crear las condiciones para que las personas con discapacidad puedan acceder a sus estancias sin problema alguno, que aunque se encuentran ubicadas en un primer nivel, para llegar ahí tienen que subir escalones.
- Proporcionar actividades de carácter técnico, laboral y educativo a las PPL que se encuentran en el área de medidas especiales, en el entendido de que si están ahí por medidas de seguridad, deberán programarse tomando en cuenta lo anterior.
- Revisar la porción de alimentos que se proporciona a las PPL, ya que coinciden en comentar que éstas no son suficientes y que se quedan con hambre.
- Atender la necesidad que existe en el área de PPL con discapacidad, ya que los sanitarios no cuentan con barandales exprofeso para quienes tienen discapacidad física, así como la creación de mayor número de rampas, toda vez que el terreno del Centro es muy accidentado.
- Instruir a quien corresponda o realizar las gestiones administrativas pertinentes con la finalidad de que las estancias cuenten con agua caliente en el período de invierno por las bajas temperaturas que se registran en el lugar durante esa temporada.
- Llevar a cabo las gestiones o convenios necesarios que permitan contar siempre con agua potable. Debido a que en la actualidad se suspende y sólo pueden tener acceso por las mañanas.
- Generar un protocolo de actuación para la prevención de casos de tortura o maltrato a los PPL.
- Brindar una mejor y oportuna atención tanto médica como odontológica, especialmente en el área en donde se habitan quienes se encuentran cumpliendo una sanción.
- Contratar mayor número de personal de seguridad y custodia, así como personal técnico con el fin de obtener un mayor rendimiento.
- Procurar que en el CERESO exista un abastecimiento de medicamento.
- Contemplar la posibilidad de permitir a las PPL su salida de las estancias con las medidas de seguridad necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 constitucional, mediante el cual hace referencia a la reinserción social.
- Instrumentar programas educativos en sus distintos niveles a fin de incorporar a los PPL a las actividades laborales remuneradas, visualizando las necesidades de los grupos que requieren atención prioritaria.

- Permitir sin contratiempos el trabajo de los OPDH; es decir, facilitar el ingreso y actividad cuando exista la necesidad de entrevistar o bien de realizar recorridos, máxime si se trata de asuntos urgentes.
- Respetar el derecho de audiencia a las PPL, además de notificarles el inicio del procedimiento y el motivo, a fin de que se les garantice su defensa antes de que les sea aplicada una sanción.
- Adecuar las instalaciones con el diseño universal, con la finalidad de evitar cualquier tipo de discriminación y que todas las PPL, independientemente de que tuvieran algún tipo de discapacidad, puedan acceder a las diferentes áreas del Centro en igualdad de condiciones que la población general.
- Mejorar las instalaciones particularmente en el área de ingresos, asimismo mejorar la higiene.
- Acceso a los servicios en igualdad de condiciones a las personas que requieren haciendo énfasis en los grupos de atención prioritaria.

5.5 CERESO EL HONGO II



8.88

Áreas de atención inmediata

RUBRO I: Insuficientes: Medicamentos (población general), procedimiento para la remisión de Quejas a la instancia competente; atención médica (PPL sancionados), atención áreas técnicas (PPL sancionados); alimentos a PPL sancionadas.

RUBRO II: Ninguno.

RUBRO III: Inexistente: Instrumento para que las PPL presenten Quejas; Insuficiente: El personal de seguridad y custodia; personal de seguridad y custodia varonil y femenino; personal de seguridad y custodia para realizar traslados ni cubrir ausencias o vacaciones; equipamiento insuficiente (uniformes, armas, vehículos, accesorios, etcétera); defensor de oficio (PPL sancionados). Inadecuado: Trato indigno durante la sanción; certificación psicológica (PPL sancionados).

RUBRO IV: Inexistente: ginecología; insuficiente: Ingreso a educación básica.

RUBRO V: Inexistente: Atención médica (PPL mujeres); distribución de los alimentos (PPL mujeres); acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro (PPL mujeres); acceso a servicios del centro en igualdad de condiciones (PPL mujeres); alimentación (PPL mujeres); acoso sexual (PPL mujeres); acceso a instalaciones deportivas (PPL personas mayores); personas con discapacidad mental; programa para la detección voluntaria de VIH; atención médica para PPL con VIH; acceso al centro en igualdad de condiciones (PPL VIH); trato digno (PPL VIH); Inadecuadas: Dietas (PPL personas mayores); acceso en igualdad de condiciones a los servicios del centro (PPL LGBTTI); atención médica adicciones; atención médica (PPL personas mayores).

Áreas de atención a mediano plazo

RUBRO I: Apropiada: Área de hospitalización; acciones para atender incidentes violentos.

RUBRO II: Inadecuada: Se proporciona calzado al interno (población general); dietas especiales (PPL mujeres).

RUBRO III: Adecuada: Ubicación en el área de sancionados después de la determinación (PPL sancionados); Inexistente: Visita familiar después de la sanción (PPL sancionados); capacitación de personal y custodia en legislación penitenciaria; Inapropiada: aviso de trabajo social a los familiares (PPL sancionados).

RUBRO IV: Inexistente: Talleres y oficios organizados por los PPL; Inadecuada: Actualización de estudios técnicos de personalidad de los PPL; Inapropiada: Respeto a la privacidad de la correspondencia (PPL protección).

RUBRO V: Inexistente: Elevadores; discriminación (PPL personas mayores); trabajo remunerado (PPL adicciones); prostitución (PPL adicciones); Regular: Tratamiento para la atención psiquiátrica de las PPL; Inadecuado: accesibilidad a talleres (PPL crónico degenerativa); adecuado: Trato digno (PPLE).

Áreas de atención apropiada

RUBRO I: Inexistente: Sobrepoblación; hacinamiento; Adecuada: Separación en dormitorios, talleres, servicio médico, patio y actividades deportivas; mobiliario por consultorio; equipo médico; instrumental; unidad odontológica; personal para atender a los internos; material de curación y atención psicológica; supervisión frecuente del titular y registro; seguimiento a las irregularidades detectadas; prevención de accidentes y registro; acciones para atender dichos incidentes; y procedimiento establecido para la atención; protección de la integridad de la víctima, vista al Ministerio Público sobre los casos de maltrato y/o tortura; procedimiento para la remisión de Quejas a los OPDH y acceso a números gratuitos desde teléfonos públicos; atención médica a internos sujetos a protección así como su comida; atención de las áreas técnicas y un registro de quiénes se encuentran sancionados; Inexistente: Acoso sexual por parte del personal del centro, casos de tortura y/o maltrato.

RUBRO II: Adecuados: Ingreso (área varonil); centro de observación y calificación; dormitorios (área varonil); protección; locutorios; cocina; talleres; aulas; visita familiar; visita íntima; instalaciones deportivas; Ingreso; Centro de Observación y Clasificación; área médica; patio; área de sancionados; psicología; trabajo social; criminología; condiciones materiales, equipamiento, condiciones materiales e higiene de las instalaciones (C.O.C.) para alojar a los internos; equipamiento (C.O.C); higiene (C.O.C); Condiciones materiales e higiene de las instalaciones de los dormitorios para alojar a los internos; Equipamiento (dormitorios población general); Higiene (dormitorios población general); Condiciones materiales e higiene de las instalaciones para alojar internos sancionados; Equipamiento (PPL sancionados); Higiene (PPL sancionados); Condiciones materiales (PPL protección); Equipamiento (PPL protección); Higiene (PPL protección); Condiciones materiales de la cocina; Equipamiento de la cocina; Higiene de la cocina; Condiciones materiales del comedor; Equipamiento del comedor; Higiene del comedor; área de visita familiar e íntima; suministro de alimentos; elaboración y distribución de los alimentos; consumo de alimentos; cantidad; calidad; número de alimentos.

RUBRO III: Adecuados: Reglamento interno; Procedimiento de ingreso; traslado de internos; Procedimiento en caso de motín; Procedimiento para el uso de la fuerza; Procedimiento para solicitar audiencia con las autoridades; Procedimiento para la visita familiar; Procedimientos para la visita íntima; Procedimiento para la revisión de visitantes; Procedimiento del CT interdisciplinario; Difusión de la normatividad a los internos; Manual de procedimiento para revisión de estancias; Coordinación con personal técnico; Sanciones determinadas por autoridad competente; Sanciones previstas en el reglamento; Resoluciones de sanciones; Notificación por escrito de las sanciones; Certificación de integridad física a internos sancionados; Durante la imposición de sanciones no se contempla la suspensión de la visita íntima; Durante la imposición de sanciones no se contempla la suspensión de la comunicación telefónica; Sancionados reciben a su abogado; Integración de la sanción al expediente técnico; Cumplimiento de tiempo máximo de sanción; Se le da vista a la CEDH de las sanciones impuestas; Control de la seguridad; Control de actividades; Control de los servicios; Control de visitas; Control de teléfonos; Ausencia de privilegios; ausencia de objetos y sustancias prohibidas; Ausencia de prostitución; Ausencia de internos que ejercen violencia o control sobre el resto de la población;

Ausencia de cobros por protección; Ausencia de cobros por asignación de estancia o plancha para dormir; Ausencia de cobros por pase de lista; Ausencia de cobros por mantenimiento de los dormitorios; Ausencia de cobros por alimentos, Ausencia de cobros por servicio médico, Ausencia de cobros por servicios de las áreas técnicas; Ausencia de cobros por medicamentos; Ausencia de cobros por uso del teléfono; Ausencia de cobros por visitas; Ausencia de cobros por acceso a actividades laborales; educativas y/o deportivas; Ausencia de cobros por no realizar labores de limpieza; Ausencia de cobros por no cumplir una sanción administrativa; Ausencia de cobros por protección (INTERNOS); Ausencia de cobros por asignación de estancia o plancha para dormir (INTERNOS); Ausencia de cobros por pase de lista (INTERNOS); Ausencia de cobros por mantenimiento de los dormitorios (INTERNOS); Ausencia de cobros por alimentos (INTERNOS); Ausencia de cobros por servicio médico (INTERNOS); Cobros de áreas técnicas (INTERNOS); Ausencia de cobros por medicamentos (INTERNOS); Ausencia de cobros por uso del teléfono (INTERNOS); Ausencia de cobros por visitas (INTERNOS); Ausencia de cobros por acceso a actividades laborales; educativas y/o deportivas (INTERNOS); Ausencia de cobros para no realizar labores de limpieza (INTERNOS); Ausencia de cobros para no cumplir una sanción administrativa (INTERNOS); Capacitación de personal técnico en materia de derechos humanos.

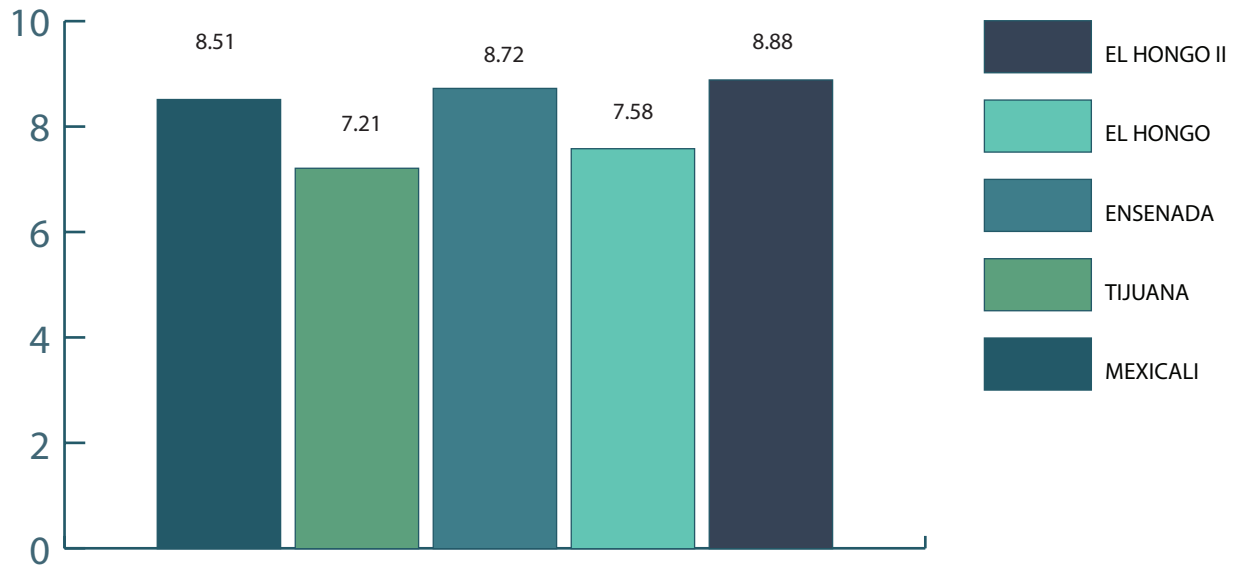
RUBRO IV: Adecuado: Expediente jurídico; Expediente técnico; Clasificación criminológica de los internos; Personal jurídico; Personal de Psicología; Criminólogo; Pedagogo; Trabajo social; Separación entre procesados y sentenciados en dormitorios; Separación entre procesados y sentenciados en áreas comunes; Existencia del CT interdisciplinario; Integración del CTI; Funciones del CTI; Elaboración de actas de las sesiones; Capacitación; Programación de las actividades educativas, Material didáctico, Registro del nivel de escolaridad de la población interna; Certificación oficial de estudios; Programación de las actividades deportivas; Equipo deportivo; Periodicidad de las actividades deportivas; Registro de internos inscritos en cada actividad deportiva; Oportunidad de acceso a actividades deportivas; Cómputo de beneficios de libertad; Visita familiar/otras visitas; Visita íntima; Biblioteca.

RUBRO V: Adecuado: Registro de personas mayores; Ubicación de las personas mayores; Atención médica de las personas mayores; Equipo de apoyo para personas mayores que requieren bastones; muletas y sillas de ruedas; Talleres; Dietas; Acceso a talleres; Visita íntima; Visita familiar; Registro de indígenas internos; Servicio de intérpretes en los casos que sea necesario; Medidas para evitar el trato discriminatorio; Acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro; Acceso a los servicios del centro en igualdad de condiciones; Registro de internos con algún tipo de discapacidad; Registro de internos que viven con VIH o con sida; Ubicación por motivos de salud de internos que viven con VIH o con sida; Acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro; Registro de internos pertenecientes a la diversidad sexual; Ubicación por seguridad de los internos pertenecientes a la diversidad sexual que lo soliciten; Acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro; Trato indigno; Registro de personas con adicciones; Programas para la prevención de adicciones; Registro de Internos con discapacidad mental; Visitas y comunicación; Atención al interno; Traslados; Accesibilidad de las instalaciones.

Medidas correctivas

- Atender la necesidad que existe en el área de PPL con discapacidad, toda vez que los sanitarios no cuentan con barandales exprofeso para quienes tienen discapacidad física, así como la creación de mayor número de rampas, ya que el terreno del Centro es muy accidentado.
- Brindar una mejor y oportuna atención tanto médica como odontológica, especialmente en el área en donde habitan quienes se encuentran cumpliendo una sanción.
- Procurar que en el CERESO exista un abastecimiento de medicamento.
- Contratar mayor número de personal de seguridad y custodia, así como personal técnico con el fin de obtener un mayor rendimiento.
- Informar a las PPL pertenecientes a la población LGTBTTI su derecho a tener visita conyugal, previo cumplimiento de los requisitos que exige el Centro.
- Ofrecer talleres a las PPL mayores que así lo requieran, tomando en cuenta sus condiciones físicas.
- Realizar brigadas permanentes de atención por parte de personal técnico adscrito a las áreas de psicología, trabajo social, médica, educativa y deportiva a las PPL que viven con VIH o con sida, además de permitirles el acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones.
- Adecuar las instalaciones con el diseño universal, con la finalidad de evitar cualquier tipo de discriminación y que las PPL con discapacidad, puedan acceder a las diferentes áreas del Centro en igualdad de condiciones.

6. CALIFICACIÓN DE LOS CERESOS DE BAJA CALIFORNIA

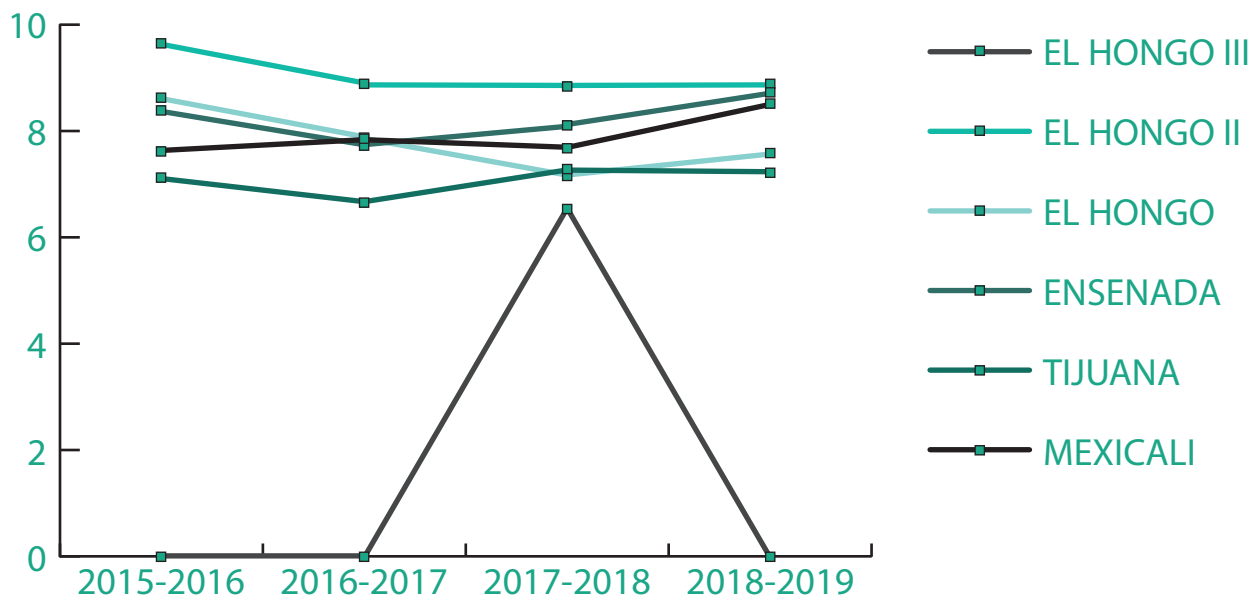


CALIFICACIÓN PROMEDIO DE CERESOS A NIVEL ESTATAL

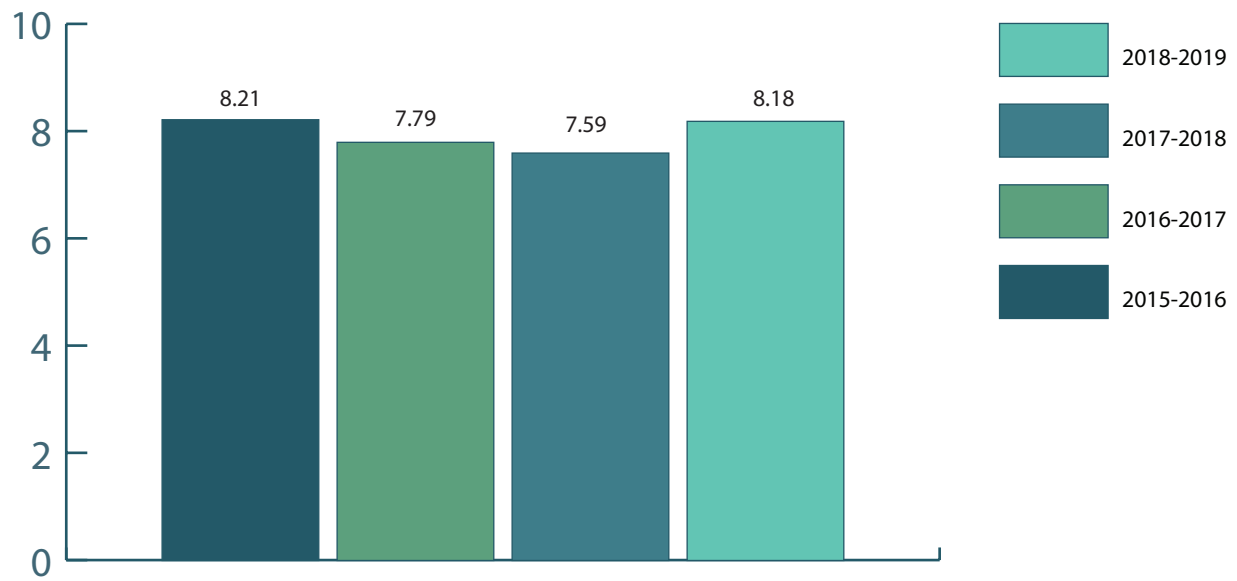
8.18



7. CALIFICACIÓN COMPARATIVA DE LOS CERESOS







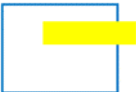
8. COMPARATIVO DE PROMEDIO ESTATAL CERESOS 2015-2019



9. TENDENCIA POR CENTRO PENITENCIARIO EVALUADO

| RUBROS | CERESOS | | | | |
|---|---|---|--|---|---|
| | MEXICALI | TIJUANA | ENSENADA | EL HONGO | EL HONGO II |
| ASPECTOS QUE GARANTIZAN LA INTEGRIDAD FÍSICA PSICOLÓGICA Y MORAL |  7.70 |  6.36 |  8.79 |  7.66 |  8.93 |
| ASPECTOS QUE GARANTIZAN UNA ESTANCIA DIGNA |  8.47 |  6.97 |  8.36 |  8.03 |  9.71 |
| CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD |  9.78 |  8.08 |  9.69 |  8.28 |  8.22 |
| REINSERCIÓN SOCIAL |  8.44 |  7.47 |  8.46 |  7.84 |  9.28 |
| GRUPOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE REQUIEREN ATENCIÓN PRIORITARIA |  8.15 |  7.16 |  8.29 |  6.10 |  8.24 |

10.TENDENCIA ESTATAL POR RUBROS CERESOS

| | | | |
|--|---|---|-------------------|
| Aspectos que garantizan la integridad física, psicológica y moral | → |  | Calificación 7.88 |
| Aspectos que garantizan una estancia digna | → |  | Calificación 8.30 |
| Condiciones de gobernabilidad | → |  | Calificación 8.81 |
| Aspectos que grupos de personas privadas de la libertad que requieren atención prioritaria | → |  | Calificación 8.29 |
| Reinserción social | → |  | Calificación 7.58 |

11. IRREGULARIDADES DE MAYOR INCIDENCIA EN LOS CERESOS

| TEMA | TOTAL DE CERESOS CON IRREGULARIDADES |
|--|--------------------------------------|
| Falta de atención en la remisión de Quejas de violación a los derechos humanos de las PPL ante la instancia. | 11 |
| Atención médica insuficiente. | 5 |
| Cantidad de alimento al día insuficiente. | 4 |
| Poca calidad de los alimentos. | 3 |
| Malas condiciones materiales y falta de higiene de las instalaciones de los dormitorios para alojar a las PPL. | 3 |
| Malas condiciones de higiene de la cocina y comedores. | 3 |
| Acciones para prevenir maltrato y la tortura. | 3 |
| Respeto al debido proceso en la imposición de sanciones disciplinarias. | 3 |

12. CERESOS CON HACINAMIENTO

En el presente DESP se pudo constatar que algunos Centros elevaron su calificación, lo que significa que han mejorado aspectos con relación a evaluaciones anteriores; sin embargo, sigue habiendo hacinamiento y sobrepoblación en los mismos Centros señalados en el DESP 2017-2018.

Si bien el CERESO Mexicali mejoró el porcentaje, ya que en el diagnóstico anterior tuvo el 47% de hacinamiento y sobrepoblación, en el actual, a pesar de los traslados realizados durante el período, no se ha podido erradicar. Cabe mencionar que en el área de mujeres no existe dicha sobrepoblación, aunque en el área de hombres existe en un 21.40%.

El CERESO Tijuana en el DESP 2017-2018, tenía un 14% de sobrepoblación, y en el actual, se refleja que el Centro tiene una capacidad instaurada para 2,562 personas, existiendo al momento de realizar el diagnóstico 3,544 PPLS. El problema se agrava en el área de hombres privados de su libertad, reflejándose una sobrepoblación del 48.68%, ya que su capacidad instalada es de 2,202 y al momento de practicarlo tenía una población de 3,274 personas.

Lo anterior significa que continúa vulnerándose el derecho al trato digno, así como a la integridad y seguridad personal de las PPL y del personal que labora en ambos centros.

13. SUMARIO DE INCIDENTES VIOLENTOS, QUEJAS O DENUNCIAS SOBRE TORTURA O MALOS TRATOS

| CERESO MEXICALI | | | |
|---|-----|---|---|
| INCIDENTES VIOLENTOS | No. | HECHOS | EFECTO |
| Riñas | 2 | 2 PPL tuvieron una riña a mano limpia por rencillas pasadas. | Ambos se canalizaron al CT y fueron sancionados. |
| | 2 | 2 PPL participaron en una riña a mano limpia por rencillas pasadas. | Ambos fueron puestos a disposición del CT y fueron sancionados. |
| | 6 | 6 PPL participaron en una riña a golpes por rencillas pasadas. | Todos fueron puestos a disposición del CT y fueron sancionados. |
| | 2 | 2 PPL participaron en una riña a mano limpia por rencillas entre ellos. | Fueron puestos a disposición del CT y fueron sancionados. |
| | 2 | 2 PPL participaron en una riña por rencillas, uno resultó con lesiones leves y fue llevado a la enfermería. | Ambos fueron puestos a disposición del CT y fueron sancionados. |
| Homicidios | 0 | | |
| Motines | 0 | | |
| Desórdenes | 0 | | |
| Abusos | 0 | | |
| Quejas | 0 | | |
| Quejas o denuncias sobre tortura o malos tratos | 0 | | |

| CERESO TIJUANA | | | |
|----------------------|-----|---|---------|
| INCIDENTES VIOLENTOS | No. | HECHOS | EFFECTO |
| Riñas | | El CERESO Tijuana afirmó que ha tenido incidentes violentos como riñas, lesiones dolosas, fugas a veces; sin embargo, que no tiene un registro de ello. | |

| CERESO ENSENADA | | | |
|---|-----|--------|---------|
| INCIDENTES VIOLENTOS | No. | HECHOS | EFFECTO |
| No se registraron incidentes violentos en el período. | | | |

| CERESO EL HONGO | | | |
|---|-----|---|---------|
| INCIDENTES VIOLENTOS | No. | HECHOS | EFFECTO |
| Homicidios | | En el instrumento 2, la autoridad contestó que a veces se tienen incidentes violentos como riñas, lesiones dolosas y homicidio, aunque no proporcionó registro alguno sobre las mismas. | |
| Riñas | | | |
| Quejas o denuncias sobre tortura o malos tratos | 0 | | |

| CERESO EL HONGO II | | | |
|---|-----|--|--|
| INCIDENTES VIOLENTOS | No. | HECHOS | EFFECTO |
| Homicidios | 0 | | |
| Riñas | 4 | 2 PPL participaron en una riña a mano limpia por rencillas anteriores. 2 PPL participaron en una riña a mano limpia por diferencias personales. | Fueron puestos a disposición del CT. Ambos fueron puestos a disposición del CT. |
| Motines | 0 | | |
| Desórdenes | 0 | | |
| Abusos | 0 | | |
| Quejas | 0 | | |
| Quejas o denuncias sobre tortura o malos tratos | 0 | | |

Diagnóstico Estatal del Sistema Penitenciario

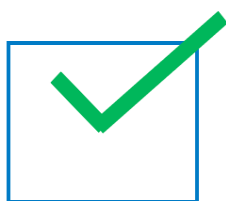
Los Centros han coincidido en manifestar que no tienen incidentes violentos; o bien no presentan registro de ello; sin embargo, en la CEDHBC se encuentran en integración de 33 expedientes; de los cuales el 84.84% se encuentran en integración por hechos ocurridos en el CERESO Tijuana, el 12.12% en el CERESO el Hongo y finalmente el 3.03% en el CERESO Mexicali.

Los hechos violatorios a derechos humanos que fueron transgredidos son diversos, aunque cabe destacar que los más recurrentes son: Tratos crueles, inhumanos o degradantes, transgredir el derecho a la protección de la integridad física y moral del interno y transgredir el derecho a la protección contra toda forma de violencia.

14. CIAS EVALUADOS EN BAJA CALIFORNIA

1. MEXICALI
2. TIJUANA
3. ENSENADA

14.1 CIA MEXICALI



9.51

Áreas de atención prioritaria

RUBRO I: Inadecuada: Separación en talleres (PAPL General); insuficiente atención psicológica (PAPL General); insuficiente existencia de área médica o consultorio (PAPL General) Insuficiente; Atención médica a PALP sujetos a protección (PALP Sujetos a protección); Inadecuada; Atención de las áreas técnicas a PALP sujetos a protección (PALP Sujetos a protección).

RUBRO II: Insuficiente: Locutorios (PALP General).

RUBRO III: Ninguno.

RUBRO IV: Ninguno.

RUBRO V: Inapropiado: Acceso a los servicios del Centro en igualdad de condiciones (PALP General).

Áreas de atención a mediano plazo

RUBRO I: Ninguno.

RUBRO II: Inadecuada: Cocina (PALP General); inadecuados: Comedores (PALP General).

RUBRO III: Ninguno.

RUBRO IV: Ninguno.

RUBRO V: Inapropiada: Atención a las personas que viven con alguna discapacidad física (PALP discapacidad).

Áreas de atención apropiada

RUBRO I: Inexistente: Hacinamiento (PALP General); adecuado: Separación en área de ingreso; separación en C.O.C.; separación en dormitorios; separación en área escolar; separación en servicio médico; separación en comedores; separación en áreas de visita familiar; separación en áreas de visita íntima; separación en patio; separación en actividades deportivas; mobiliario por consultorio; equipo médico; instrumental; unidad odontológica; personal para atender a los internos; atención médica; medicamentos; material de curación; supervisión del titular; registro de la supervisión; notificación de las irregularidades detectadas; seguimiento a la atención de las irregularidades; frecuencia de la supervisión; notificación de irregularidades a su superior; procedimiento para la remisión de Quejas; comunicación de los internos con los OPDH para presentar Quejas; facilidades al personal de los OPDH en el desempeño de sus funciones; acceso a números gratuitos desde teléfonos públicos; sancionados (no había sancionados); inexistente: Locutorios; cocina; comedores (área femenil).

RUBRO II: Adecuado: Ingreso; Centro de Observación y Clasificación; dormitorios; protección; locutorios; cocina; comedores; talleres; aulas; visita familiar; instalaciones deportivas; área médica; patio; ingreso; Centro de Observación y Clasificación; dormitorios; talleres; aulas; visita familiar; instalaciones deportivas;

área médica; patio; área de sancionadas; área de psicología; área de trabajo social; área de criminología; higiene; condiciones materiales e higiene de las instalaciones de los dormitorios para alojar a los internos; condiciones materiales; condiciones materiales de la cocina; equipamiento de la cocina; higiene de la cocina; condiciones materiales del comedor; equipamiento del comedor; higiene del comedor; visita familiar; locutorios; talleres; áreas deportivas; suministro de alimentos; elaboración y distribución de alimentos; consumo de alimentos; número de alimentos al día; cantidad; calidad; dietas especiales.

RUBRO III: Adecuado: Reglamento interno; procedimiento para presentar Quejas; procedimiento para la visita familiar; Procedimiento del CT interdisciplinario; difusión de la normatividad a los internos; defensa en los sancionados; capacitación al personal de seguridad y custodia; inexistente: Locutorios (área varonil).

RUBRO IV: Adecuado: Existencia del CT; registro del nivel de escolaridad de la población interna; certificación oficial de estudios; oportunidad de acceso a la educación; registro de internos inscritos en cada actividad deportiva; oportunidad de acceso a actividades deportivas; visita familiar/otras visitas; biblioteca.

RUBRO V: Adecuado: Atención médica; acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro; servicio de intérpretes en los casos que sea necesario; ubicación por motivos de salud de internos con VIH o sida; programa para la detección voluntaria del VIH; atención médica para internos que viven con VIH o con sida; acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro; acceso a los servicios del centro en igualdad de condiciones; ubicación por seguridad de los internos pertenecientes a la diversidad sexual que lo soliciten; acceso a servicios del centro en igualdad de condiciones; acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro; programas para la prevención de adicciones; programas de desintoxicación voluntaria.

Medidas correctivas

- Realizar las gestiones administrativas y financieras con la finalidad de crear los espacios que puedan servir como locutorios, ya que actualmente no existen.
- Dotar del material suficiente en los talleres que se imparten a las PAPL, puesto que se pudo observar que son insuficientes.
- Realizar las gestiones administrativas y financieras necesarias, con la finalidad de dotar de mayor equipamiento el área médica para los PAPL.
- Promover la capacitación al personal del CIA en el tema de PAPL con discapacidad, para estar en condiciones de brindar una adecuada atención de así requerir.
- Es necesario contar con capacitación al personal del CIA en tema de PAPL con discapacidad, específicamente en lenguaje de señas mexicanas, a fin de estar en condiciones de brindar una adecuada atención de así requerirse, como también se sugiere contar con señalamientos de diseño universal. Si bien es cierto, no existe por el momento ninguna PAPL con discapacidad, lo cierto es que el Centro debe de preverlo.

14.2 CIA TIJUANA



9.38

Áreas de atención inmediata

Rubro I: Ninguno.

Rubro II: Ninguno.

Rubro III: Ninguno.

Rubro IV: Ninguno.

Rubro V: Ninguno.

Áreas de atención a mediano plazo

Rubro I: Ninguno.

Rubro II: Ninguno.

Rubro III: Ninguno.

Rubro IV: Ninguno.

Rubro V: Insuficiente: Atención especializada para PAPL del Sistema Braille; lenguaje de señas.

Áreas de atención apropiada:

Rubro I: Inexistente: Sobrepoblación (población general); suficiente: Mobiliario por consultorio; equipo médico; instrumental; adecuada: Unidad odontológica; personal para atender a las PAPL; existencia: Área médica o consultorio; registro de la supervisión; notificación de las irregularidades detectadas; seguimiento a la atención de las irregularidades; notificaciones de las irregularidades a su superior; prevención de incidentes violentos; registro de incidentes que afectan la seguridad; Existente: Registro de los casos de tortura y/o maltrato; Adecuado: Protección de la integridad de la víctima; Inexistente: Acoso sexual. Existente: Registro de PAPL sancionadas.

Rubro II: Suficiente: Dormitorios (población general); Adecuada: Separación entre PAPL hombres y mujeres; protección (población general); cocina (población general); Adecuada: Visita familiar (población general); visita íntima (población general); instalaciones deportivas (población general); patio (población general); área de PAPL sancionados; Área de Psicología; área de trabajo social; área de criminología (todas las áreas se refieren al personal con el que cuenta el Centro), equipamiento (PAPL sancionadas); condiciones materiales e higiene del área médica; equipamiento de la cocina; higiene de la cocina; talleres (población general); áreas deportivas; suministro de alimentos; número de alimentos al día; dietas especiales (población general).

Rubro III: Existente: Reglamento interno; procedimiento para el traslado de PAPL; procedimiento en caso de motín; procedimiento para el uso de la fuerza; procedimiento para la visita familiar; procedimientos

para la visita íntima; procedimiento para la revisión de visitantes; manual de procedimiento para revisión de estancias; Adecuada: Coordinación con personal técnico; sanciones determinadas por la autoridad competente; control de seguridad; control de visitas; control de teléfonos; Ausencia: De privilegios; de prostitución o PAPL que ejerzan violencia o control sobre el resto de la población; (los siguientes indicadores refieren ausencia de cobros que pudieran hacerse por parte del personal de seguridad y custodia penitenciaria a la población general); Ausencia de: Cobros por protección; de cobros por asignación de estancia o plancha para dormir; de cobros por pase de lista; de cobros por servicio médico; de cobros por servicios de las áreas técnicas; de cobros por medicamentos; de cobros por uso del teléfono; de cobros por visitas; de cobros por acceso a actividades laborales; educativas y/o deportivas; de cobros por no realizar labores de limpieza; de cobros por no cumplir una sanción administrativa; (los siguientes indicadores refieren ausencia de cobros que pudieran hacerse por parte de las PAPL población general); Ausencia de: Cobros por protección; de cobros por asignación de estancia o plancha para dormir; de cobros por pase de lista; de cobros por servicio médico; de cobros por servicios de las áreas técnicas; de cobros por medicamentos; de cobros por uso del teléfono; de cobros por visitas; de cobros por acceso a actividades laborales; educativas y/o deportivas; de cobros por no realizar labores de limpieza; de cobros por no cumplir una sanción administrativa; Adecuada: Capacitación de personal de seguridad y custodia, capacitación de personal técnico.

Rubro IV: Existente: Expediente jurídico; Suficiente: Personal jurídico; Existente: Personal de psicología; criminólogo; pedagogo; trabajo social; CT; Adecuada: Elaboración de actas de las sesiones; programación de las actividades educativas; Existente: Registro del nivel de escolaridad de la población; certificación oficial de estudios; Adecuada: Programación de las actividades deportivas; registro de PAPL inscritas en cada actividad deportiva; cómputo de beneficios de libertad.

Rubro V: Existente: Atención médica; Acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro; Acceso a los servicios del centro en igualdad de condiciones; Atención a las personas con discapacidad física; Ubicación por motivos de salud de internos que viven con VIH o con sida; Programa para la detección voluntaria del VIH; Ubicación por seguridad de los internos pertenecientes a la diversidad sexual que lo soliciten; Acceso a servicios del centro en igualdad de condiciones; Acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro.

Medidas correctivas

- Es necesario contar con capacitación al personal del CIA en tema de PAPL con discapacidad, específicamente en lenguaje de señas mexicanas, a fin de estar en condiciones de brindar una adecuada atención de así requerirse. También se sugiere contar con señalamientos de diseño universal. Si bien es cierto, no existe por el momento ninguna PAPL con discapacidad, lo cierto es que el Centro debe de preverlo.

Diagnóstico Estatal del Sistema Penitenciario

- Es necesario crear espacios específicos para mujeres privadas de su libertad, con la finalidad de realizar actividades recreativas y culturales.
- Es necesario crear consultorios médicos específicamente para mujeres privadas de su libertad, debido a que las existentes son compartidas con hombres; sin embargo, no existen áreas exprofeso para mujeres.

14.3 CIA ENSENADA



9.53

Áreas de atención inmediata

Rubro I: No aplica.

Rubro II: No aplica.

Rubro III: No aplica.

Rubro IV: No aplica.

Rubro V: Insuficiente: Programas para la prevención de adicciones; Inexistente:

Programas de desintoxicación voluntaria.

Áreas de atención a mediano plazo

Rubro I: No aplica.

Rubro II: No aplica.

Rubro III: Inexistente: Procedimiento para presentar Quejas.

Rubro IV: No aplica.

Rubro V: No aplica.

Áreas de atención apropiada

Rubro I: Inexistente: Sobrepoblación (población general); Suficiente: Mobiliario por consultorio; equipo médico; instrumental; Adecuada: Unidad odontológica; personal para atender a las PAPL; existencia de área médica o consultorio; registro de la supervisión; notificación de las irregularidades detectadas; seguimiento a la atención de las irregularidades; notificaciones de las irregularidades a su superior; prevención de incidentes violentos; registro de incidentes que afectan la seguridad; Existente: Registro de los casos de tortura y/o maltrato; Adecuado: Protección de la integridad de la víctima; Existente: Denuncias ante el Ministerio Público; no hay acoso sexual existente registro de PAPL sancionadas.

Rubro II: Suficiente: Dormitorios (población general); protección (población general); cocina (población general); adecuada visita familiar (población general); visita íntima (población general); instalaciones deportivas (población general); patio (población general); área de PAPL sancionados; Área de Psicología; área de trabajo social; área de criminología (todas las áreas se refieren al personal con el que cuenta el Centro); equipamiento (PAPL sancionadas); condiciones materiales e higiene del área médica; equipamiento de la cocina; higiene de la cocina; talleres (población general); áreas deportivas; suministro de alimentos; número de alimentos al día; dietas especiales (población general).

Rubro III: Existente: Reglamento interno; procedimiento para el traslado de PAPL; procedimiento en caso de motín; procedimiento para el uso de la fuerza; procedimiento para la visita familiar; procedimientos para la visita íntima; procedimiento para la revisión de visitantes; manual de procedimiento para revisión de estancias; Adecuada: Coordinación con personal técnico; sanciones determinadas por la autoridad competente; control de seguridad; control de visitas; control de teléfonos; Ausencia: De privilegios; de prostitución; PAPL que ejerzan violencia; control sobre el resto de la población; (los siguientes indicadores refieren ausencia de cobros que pudieran hacerse por parte del personal de seguridad y custodia penitenciaria a la población general), ausencia de: Cobros por protección; de cobros por asignación de estancia; plancha para dormir; de cobros por pase de lista; de cobros por servicio médico; de cobros por servicios de las áreas técnicas; de cobros por medicamentos; de cobros por uso del teléfono; de cobros por visitas; de cobros por acceso a actividades laborales; educativas y/o deportivas, de cobros por no realizar labores de limpieza; de cobros por no cumplir una sanción administrativa; (los siguientes indicadores refieren ausencia de cobros que pudieran hacerse por parte de las PAPL población general), ausencia de: Cobros por protección; de cobros por asignación de estancia o plancha para dormir; de cobros por pase de lista; de cobros por servicio médico; de cobros por servicios de las áreas técnicas; de cobros por medicamentos; de cobros por uso del teléfono; de cobros por visitas; de cobros por acceso a actividades laborales; educativas y/o deportivas; de cobros por no realizar labores de limpieza; de cobros por no cumplir una sanción administrativa; Adecuada: Capacitación de personal de seguridad y custodia; capacitación de personal técnico.

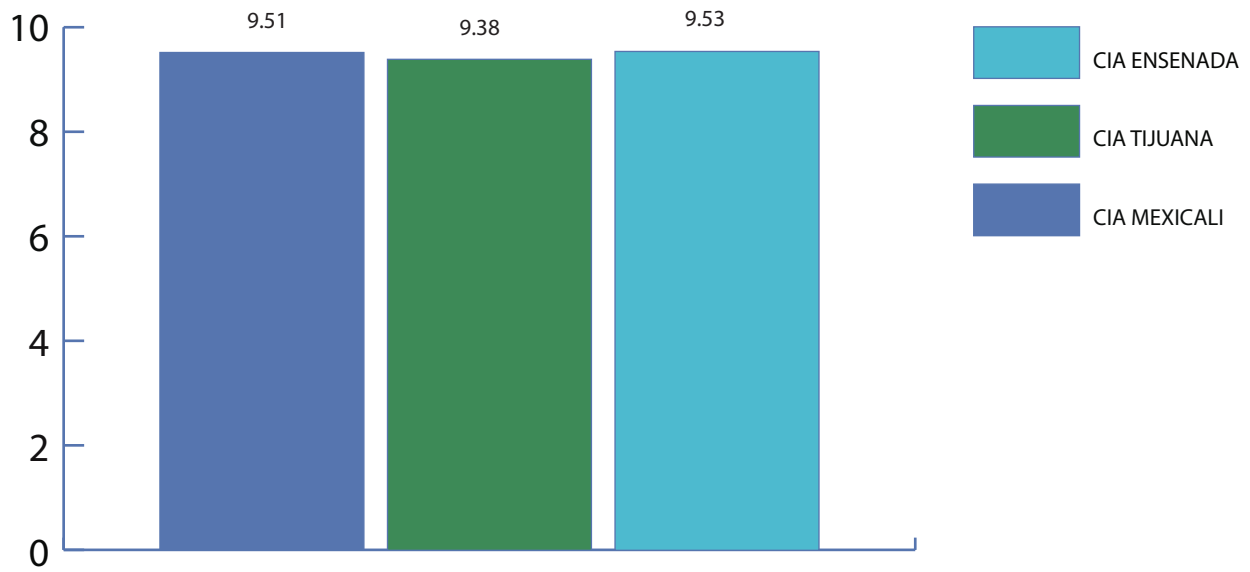
Rubro IV: Existente: Expediente jurídico; Suficiente: Personal jurídico; Existente: Personal de psicología; criminólogo; pedagogo; trabajo social; CT; Adecuada: Elaboración de actas de las sesiones; programación de las actividades educativas; Existente: Registro del nivel de escolaridad de la población; certificación oficial de estudios; Adecuada: Programación de las actividades deportivas; registro de PAPL inscritas en cada actividad deportiva; cómputo de beneficios de libertad.

Rubro V: Existente: Atención médica; Acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro; Acceso a los servicios del centro en igualdad de condiciones; Atención a las personas con discapacidad física; Ubicación por motivos de salud de internos que viven con VIH o con sida; Programa para la detección voluntaria del VIH; Ubicación por seguridad de los internos pertenecientes a la diversidad sexual que lo soliciten; Acceso a servicios del centro en igualdad de condiciones; Acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro.

Medidas correctivas

- Es necesario crear consultorios médicos específicamente para mujeres privadas de su libertad, debido a que las existentes son compartidas con hombres; sin embargo, no existen áreas exprofeso para mujeres.
- Gestionar la instalación de teléfonos públicos gratuitos, ya que aunque el Centro les proporciona el teléfono oficial para que se comuniquen con el exterior, siempre que lo hacen deben estar acompañados por personal del Centro y sólo se los permiten por 10 minutos.
- Es necesario contar con capacitación al personal del CIA en tema de PAPL con discapacidad, específicamente en lenguaje de señas mexicanas, a fin de estar en condiciones de brindar una adecuada atención de así requerirse, como también se sugiere contar con señalamientos de diseño universal. Si bien es cierto, no existe por el momento ninguna PAPL con discapacidad, el Centro debe de preverlo.

15. CALIFICACIÓN DE LOS CIAS DE BAJA CALIFORNIA

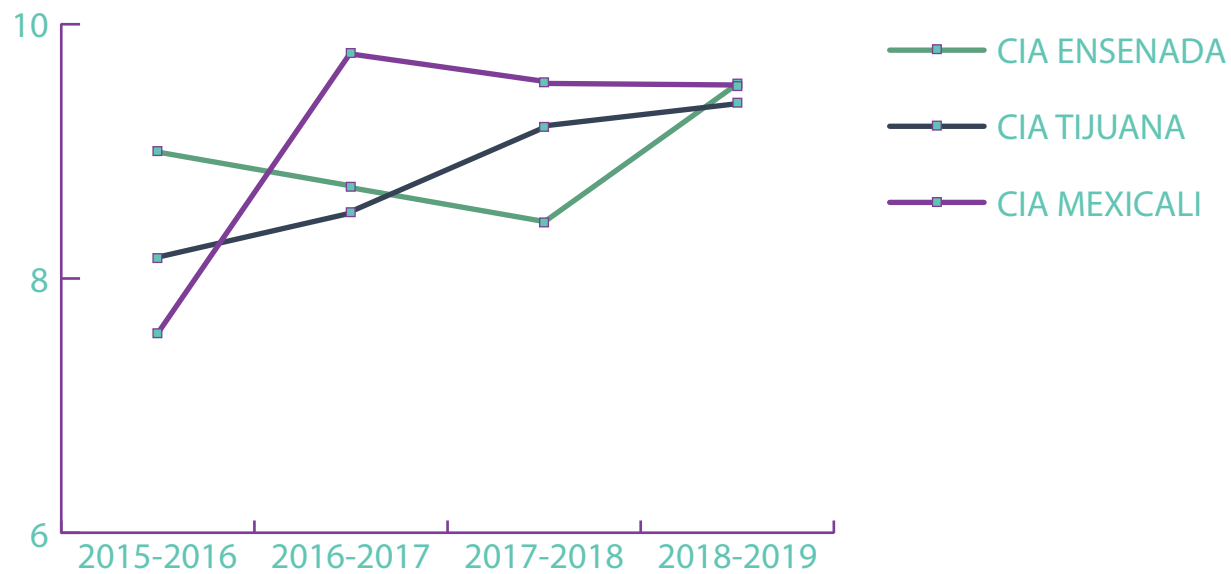


CALIFICACIÓN PROMEDIO DE CIAS A NIVEL ESTATAL

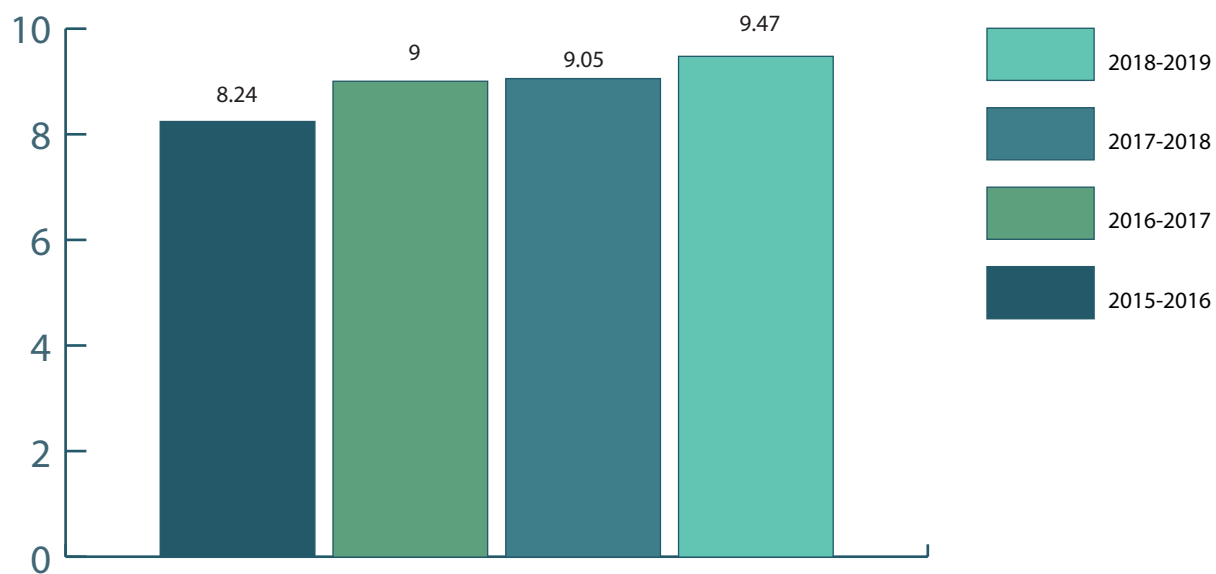
9.47



16. CALIFICACIÓN COMPARATIVA DE LOS CIAS DURANTE LA GESTIÓN DE LA CEDHBC 2015-2019








17. COMPARATIVO DE PROMEDIO ESTATAL DE LOS CIA 2015-2019



18. TENDENCIA POR CIA EVALUADO

| RUBROS | CIA | | |
|---|---|--|---|
| | MEXICALI | TIJUANA | ENSENADA |
| ASPECTOS QUE GARANTIZAN LA INTEGRIDAD FÍSICA PSICOLÓGICA Y MORAL |  8.38 |  8.19 |  8.46 |
| ASPECTOS QUE GARANTIZAN UNA ESTANCIA DIGNA |  9.90 |  9.72 |  9.60 |
| CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD |  10 |  10 |  10 |
| REINSERCIÓN SOCIAL |  9.82 |  9.82 |  9.82 |
| GRUPOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE REQUIEREN ATENCIÓN PRIORITARIA |  9.44 |  9.15 |  9.79 |

19. TENDENCIA ESTATAL POR RUBROS CIAS

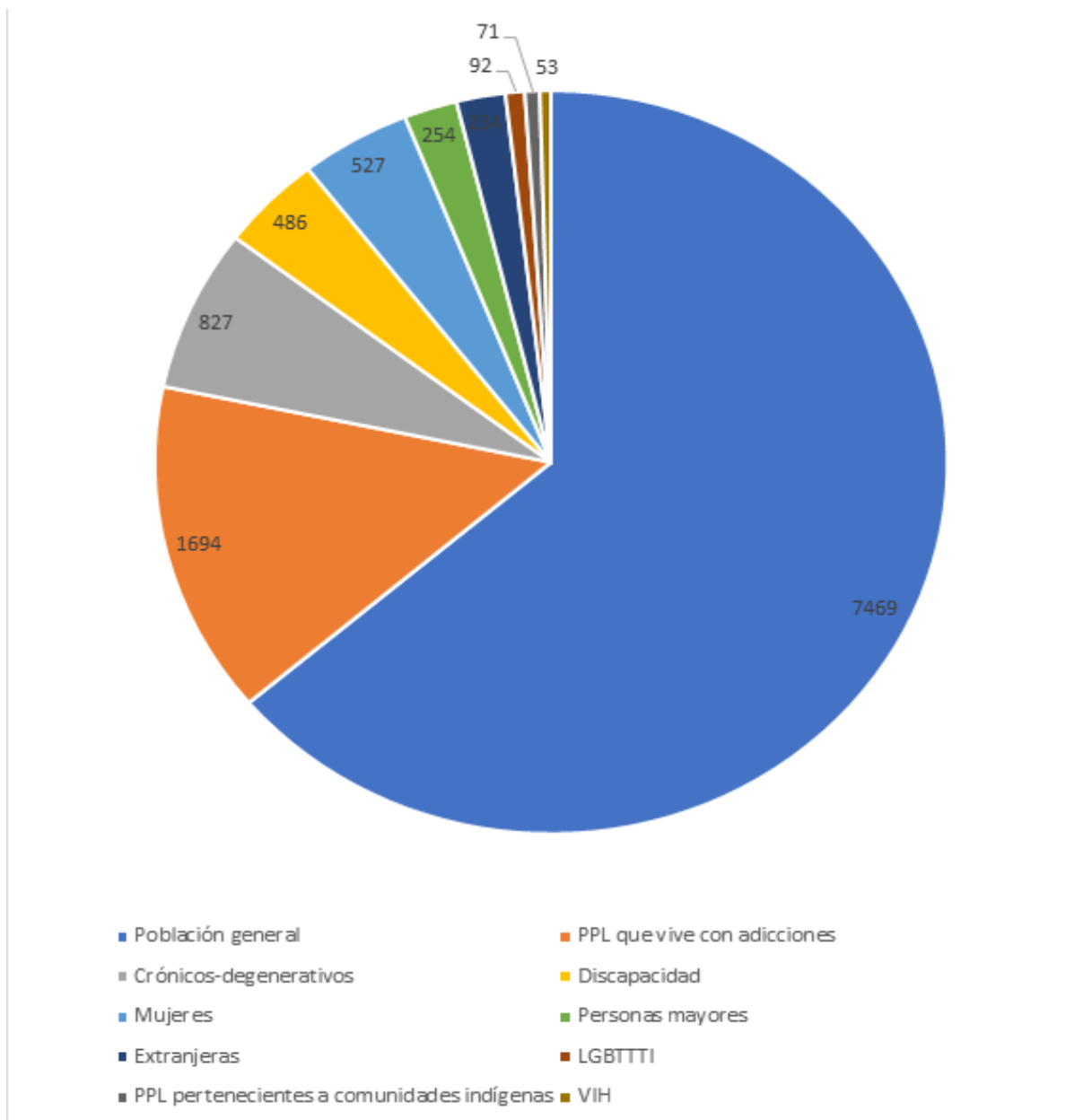
| | | |
|--|---|--|
| Aspectos que garantizan la integridad física, psicológica y moral | → |  Calificación 8.34 |
| Aspectos que garantizan una estancia digna | → |  Calificación 9.74 |
| Condiciones de gobernabilidad | → |  Calificación 10 |
| Aspectos que grupos de personas privadas de la libertad que requieren atención prioritaria | → |  Calificación 9.82 |
| Reinserción social | → |  Calificación 9.46 |

20. IRREGULARIDADES DE MAYOR INCIDENCIA EN CIAS

| TEMA | TOTAL DE CIAS CON IRREGULARIDADES |
|--|-----------------------------------|
| Atención médica insuficiente. | 2 |
| Atención a las personas con discapacidad física. | 2 |
| Falta de locutorios. | 2 |

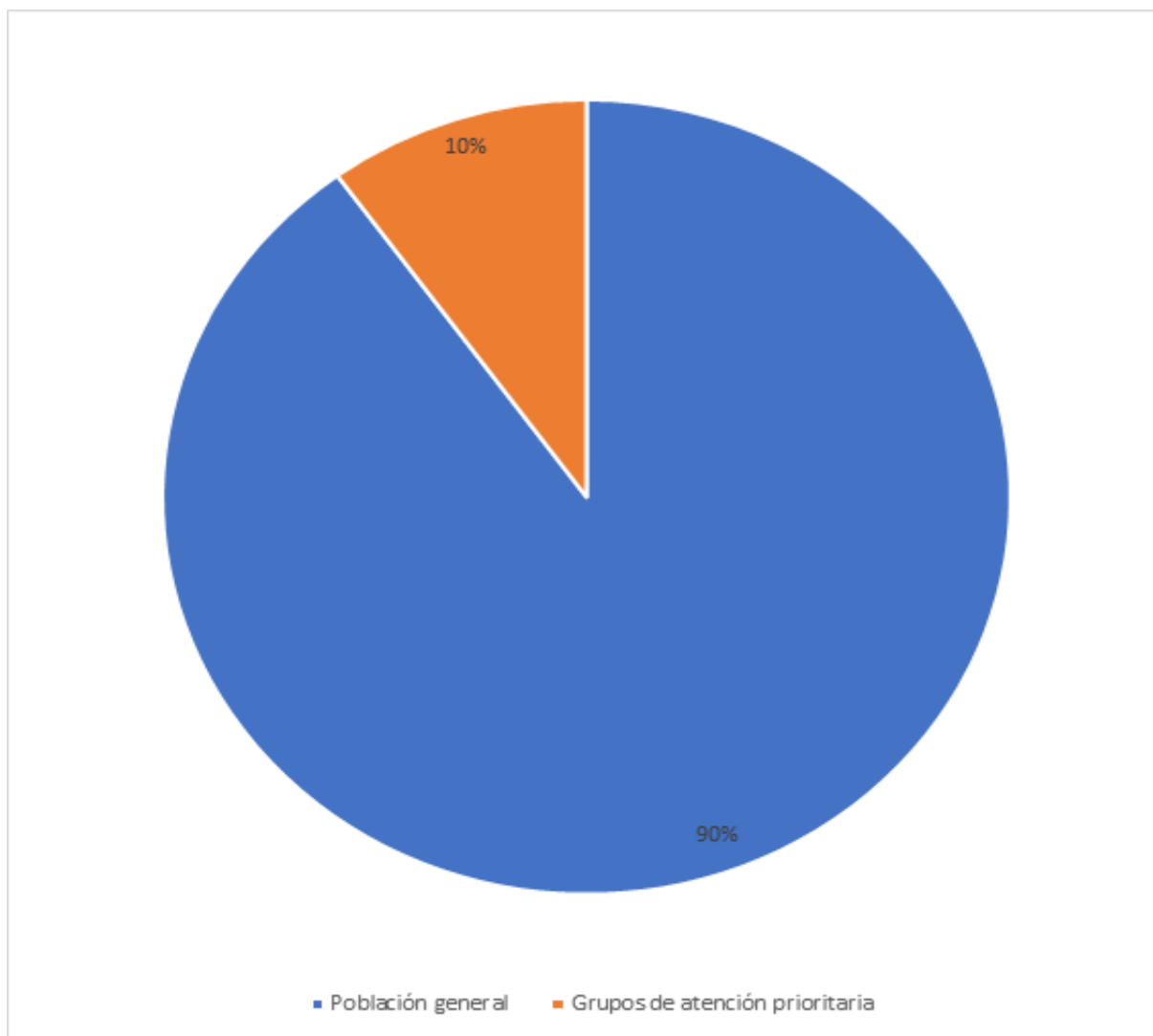
21. GRUPOS DE PPL QUE REQUIEREN ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS CERESOS DE BAJA CALIFORNIA

En los CERESOS de Baja California se encuentran 11 mil 701 PPL, de las cuales el 36% pertenecen a grupos con de atención prioritaria.



22. PORCENTAJE DE GRUPOS QUE REQUIEREN ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS CIA DE BAJA CALIFORNIA

En los CIA, de una población de 50 PAPL a nivel estatal, solo el 10% corresponde a PAPL que pertenecen a algún grupo de atención prioritaria.



23. GRUPOS QUE REQUIEREN ATENCIÓN PRIORITARIA

“...Independientemente del motivo de su detención,
las personas privadas de libertad son,
por definición, vulnerables.
Son personas que han sido separadas
de su entorno habitual y a las que ya no se les
permite decidir sobre su propia vida...”

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

Los núcleos de población que viven en un ambiente de riesgo o de discriminación por su condición de vulnerabilidad, requieren de un marco legal efectivo que promueva el reconocimiento y la protección de sus derechos humanos, a fin de ser incluidos plenamente en la vida social, cultural, política, económica y tecnológica a la que tienen derecho al igual que el resto de la comunidad.

La doctrina de los derechos humanos explica que la forma en que una persona o grupo de personas satisfacen sus necesidades básicas: Salud, alimentación, vivienda y educación, depende directamente de su capacidad tanto física como económica para hacerlo. Por ello, cuando se carece de alguna de estas capacidades, la persona debe realizar un esfuerzo adicional para integrarse a la sociedad.

En estas condiciones se requiere la intervención de las instituciones de gobierno y de la sociedad, quienes deben promover la igualdad de oportunidades a partir de las condiciones particulares de desigualdad y asegurar que las personas puedan alcanzar su propio desarrollo.

Relevancia adicional cobran las PPL y PAPL en los CERESOS y los CIA del Estado, pues el internamiento del que son objeto añade vulnerabilidad a ciertos sectores de esta población penitenciaria como son: Las mujeres, las personas mayores, personas pertenecientes a la población indígena, personas con discapacidad, personas pertenecientes a la población LGTBTTI, personas que viven con VIH o sida, personas que viven con adicciones, personas con enfermedades crónico-degenerativas y personas extranjeras.

El solo hecho de que las personas se encuentren privadas de la libertad las convierte en un grupo de atención prioritaria; aunado a ello si tuvieren alguna otra condición de vulnerabilidad, estarían dentro de la circunstancia de interseccionalidad, por lo que el Estado a través de su sistema penitenciario está obligado a redoblar esfuerzos generando los mecanismos apropiados para llevar a cada uno de estos grupos, a que en igualdad de condiciones realicen una adecuada reinserción a la sociedad y paralelamente se garantice el respeto irrestricto a sus derechos humanos protegiendo su dignidad y así evitar una doble victimización.

Para una mejor comprensión de lo anterior, resulta oportuno mencionar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y lo que esta Institución entiende por privación de libertad: “Cualquier forma de detención, encarcelamiento, institucionalización, o custodia de una persona, por razones de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela, protección, o por delitos e infracciones a la ley, ordenada por o bajo el control de facto de una autoridad judicial o administrativa o cualquier otra autoridad, ya sea en una institución pública o privada, en la cual no pueda disponer de su libertad ambulatoria. Se entiende entre esta categoría de personas, no sólo a las personas privadas de libertad por delitos o por infracciones e incumplimientos a la ley, ya sean éstas procesadas o condenadas, sino también a las personas que están bajo la custodia y la responsabilidad de ciertas instituciones, tales como: Hospitales psiquiátricos y otros establecimientos para personas con discapacidades físicas, mentales o sensoriales; instituciones para niños, niñas y personas mayores; centros para migrantes, refugiados, solicitantes de asilo o refugio, apátridas e indocumentados; y cualquier otra institución similar destinada a la privación de libertad de personas”.⁶

Algunos de los principios y buenas prácticas que puede y debe invocar toda persona privada de su libertad, son los siguientes: Trato humano. Igualdad y no discriminación. Libertad personal, es decir no a la incomunicación. Trato especial a personas con discapacidad mental. Principio de legalidad. Debido proceso legal. Control judicial sobre la ejecución de la pena. Derecho de respuesta a toda petición. Derecho a la salud. Derecho a la alimentación.

En consideración a que toda persona privada de su libertad es una persona en condiciones de vulnerabilidad, las autoridades no deben interpretar los principios establecidos en los acuerdos internacionales como una limitación, suspensión o restricción de los derechos y garantías que les asiste a estas personas, por el contrario deberán aplicar las cláusulas más favorables a las PPL y PAPL conforme a los derechos humanos.

Así los Centros de Baja California albergan a PPL y a algunas PAPL pertenecientes a los diversos grupos que por su condición de vulnerabilidad requieren de atención prioritaria, siendo los siguientes:

23.1 PPL Y PAPL MUJERES

Si bien la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el máximo referente para el actuar del Estado mexicano y particularmente sus artículos 1 y 18 regulan el funcionamiento del sistema penitenciario, es la Ley Nacional de Ejecución Penal quien particularmente dicta las directrices sobre las que basará su actuación.

⁶ Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas

| TOTAL DE PPL MUJERES: 527 (CERESOS Y CIAS). | |
|---|--------------|
| CERESO | PPL MUJERES |
| MEXICALI | 175 |
| TIJUANA | 270 |
| ENSENADA | 78 |
| EL HONGO | N/A |
| EL HONGO II | N/A |
| CIA | PAPL MUJERES |
| MEXICALI | 1 |
| TIJUANA | 2 |
| ENSENADA | 1 |

Dentro del Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) sobre las Mujeres Internas en los Centros de Reclusión de la República Mexicana, publicado en 2015, se reiteró la gran preocupación por las condiciones y el trato que se brinda a las mujeres que se encuentran privadas de la libertad. Las características peculiares de las mujeres atienden a su condición biológica (sexo), pero también, y sobre todo, a su condición sociocultural como parte del colectivo "mujeres" (género).

Con base a ello las mujeres demandan, entre otras cosas, que en los centros penitenciarios les provean de artículos de higiene femenina, especial atención a su salud sexual y reproductiva, disposición de espacios y oportunidades para mantener el vínculo materno, atención específica para quienes han sido víctimas de violencia de género y sexual, y programas de rehabilitación y reinserción social que les permitan oportunidades nuevas al fin de la reclusión, superando sexismos y rompiendo el círculo de la desigualdad y subordinación de género de sus contextos de origen.

Las preocupaciones prioritarias incluyen en particular la separación del alojamiento masculino y femenino, suficientes niveles de higiene y disponibilidad de suministros higiénicos; acceso seguro y equitativo a los alimentos, sanitario, instalaciones, servicios de salud, oportunidades de trabajo, educación, espacios recreativos y otros servicios; capacidad para mantener el contacto con la familia, incluidas las visitas de niños y otros miembros de la familia; atención suficiente a las necesidades específicas de embarazadas y niñas, y de madres con sus bebés o pequeños niños; y efectiva supervisión femenina del alojamiento de las mujeres, particularmente para prevenir el abuso sexual.

Cabe subrayar que la Ley Nacional de Ejecución Penal en sus artículos 10 y 36, establecen la obligación del Estado de ofrecer los espacios adecuados para que las madres privadas de la libertad puedan tener a sus hijos hasta los tres años con ellas en el Centro Penitenciario, hasta la fecha de realización del DESP, ningún CERESO ni CIA cuenta con tales espacios.

23.2 PPL MAYORES

| TOTAL DE PPL MAYORES: 254 | |
|---------------------------|----------------------|
| CERESO | PPL PERSONAS MAYORES |
| MEXICALI | 34 |
| TIJUANA | 55 |
| ENSENADA | 16 |
| EL HONGO | 61 |
| EL HONGO II | 88 |

De conformidad con algunas tesis y de acuerdo los artículos 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", el Estado Mexicano se obligó a proteger los derechos de las personas consideradas personas mayores sujetos a procesos penales en donde figuren como parte agraviada u ofendida, inculpada o sentenciada.

En consecuencia el Estado Mexicano emitió la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en la que en sus artículos 1o., 2o., fracción I, 3o., fracción I, 4o., fracción V y 5o., fracción II, entre otras cosas, se establecen una serie de consideraciones especiales cuya aplicación corresponde a la federación, entidades federativas y municipios.

Estas consideraciones especiales implican, correlativamente, un derecho de las personas mayores y una obligación de las autoridades a garantizarlo. Algunos de los derechos que se mencionan de forma enunciativa son los siguientes: Gozar de la presunción de ser persona mayor, salvo prueba en contrario; dar mayor celeridad en la realización de las diligencias que se ordenen en los procesos penales; monitoreo constante de sus niveles de salud física y mental con auxilio de las autoridades correspondientes; trato preferencial en los horarios para comparecer ante el Juez de la causa; analizar con detenimiento si su edad fue determinante para la comisión de los hechos que le imputan; en caso de dictarse sentencia absoluta, velar por su inmediata libertad, corroborando previamente sus condiciones alimentarias y de salud, así como que al salir no se les exponga a las inclemencias del tiempo o a la soledad de su retiro del centro de reclusión en horarios impropios para la facilidad del traslado; establecer el modo y lugar de internamiento tanto para la prisión preventiva como cuando cumple la pena corporal impuesta, tomando en consideración la edad de sesenta años o más; y en determinados supuestos, tener derecho a sufrir prisión preventiva o a purgar condena de prisión, en sus domicilios particulares. Las hipótesis citadas, deben entenderse de manera orientadora, para preservar los derechos humanos de estas personas que fueron así reconocidas en el marco jurídico nacional e internacional.⁷

⁷ Tesis VII. 4o. P. T. 11 P (10a.), emitida y aprobada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito en sesión ordinaria de veinte de marzo de dos mil catorce, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, el nueve de mayo de dos mil catorce.

Adicionalmente y con base en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), se asume que todo establecimiento penitenciario contará con un servicio de atención sanitaria para evaluar, promover, proteger y mejorar la salud física y mental de las personas mayores por su natural vulnerabilidad. Con relación a este tema, la CNDH se ha manifestado en diversos documentos y diagnósticos a favor de la concientización de los servidores públicos como garantes de los derechos de las personas mayores, debido a las deficiencias encontradas en los centros de reclusión penitenciaria.

Por su parte el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha instado a que se preste especial atención a los personas mayores en prisión debido a las desventajas acumuladas o agravadas inherentes a su estatus carcelario. Los valores fundamentales de los derechos humanos son la dignidad y el respeto de todas las personas, y la relación holística indivisible y entrelazada de todos los derechos humanos en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural. En la Convención sobre los derechos de las personas mayores, los derechos están enmarcados por concepciones de igualdad, respeto, autonomía y dignidad.

23.3 PPL Y PAPL PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN INDÍGENA

| POBLACIÓN INDÍGENA EN CERESOS Y CIAS | |
|--|-------------------------|
| CERESO | PPL POBLACIÓN INDIGENA |
| MEXICALI | 3 |
| TIJUANA | 5 |
| ENSENADA | 48 |
| EL HONGO | 9 |
| EL HONGO II | 6 |
| CIA | PAPL POBLACIÓN INDIGENA |
| MEXICALI | 0 |
| TIJUANA | 0 |
| ENSENADA | 0 |
| TOTAL DE LA PPL DE LA POBLACIÓN INDÍGENA EN CERESOS Y CIAS | 71 |

Diagnóstico Estatal del Sistema Penitenciario

Las personas indígenas son un grupo de la población en situación de vulnerabilidad, generalmente por condiciones de pobreza, marginación, bajos niveles de educación, aislamiento geográfico, entre otros, encontrándose en desventaja para hacer frente a las situaciones de la vida cotidiana. Esta condición se acentúa en aquellos que están privados de la libertad en un centro penitenciario, los cuales frecuentemente se enfrentan a la negación de sus derechos como personas indígenas y además internos.

En Baja California existen 5 grupos originarios: Cucapáh, Pai pai, Kiliwas, Kumiai y Cochimí; sin embargo, sólo algunos de ellos conservan su lengua originaria.

Baja California, uno de los estados más concurridos por población tanto nacional como internacional, es considerada como una región pluricultural.

En ese sentido los Centros penitenciarios deben estar preparados, para en su caso ingresar a personas que provienen de otros Estados en los que es posible que hablen otro idioma o lengua que no sea el español, en cuyo caso, tal como lo establece la Ley Nacional de Ejecución Penal, el sistema penitenciario deberá contar con un intérprete certificado por el Instituto Nacional de Lenguas indígenas, que hable y entienda la lengua madre de la PPL, para que de esa manera puedan tener comunicación, entender todos sus derechos y obligaciones.

En cuanto a la normatividad internacional, se cuenta con la Declaración Universal de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la diversidad cultural, en donde se establece que la cultura debe ser considerada el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias en donde además se privilegia el respeto de la diversidad de las culturas, la tolerancia, el diálogo y la cooperación, en un clima de confianza y de entendimiento mutuo.

De igual forma se cuenta con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007, en donde se abordan en su esencia los derechos colectivos, los derechos culturales, la identidad, los derechos a la salud, la educación, y el empleo entre otros.

Por otro lado, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 14.2, inciso f, refiere: "toda persona acusada de un delito tiene derecho a ser asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o habla el idioma empleado por el tribunal." El Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, en su artículo 12, establece. "Se deberán tomar medidas para que no se vulneren los derechos de los pueblos y se garantice que éstos puedan comprender y hacerse comprender en los procedimientos legales, facilitándoles de ser necesario intérpretes u otros medios eficaces".

La Convención Americana de los Derechos Humanos, conocida como “Pacto de San José de Costa Rica” en su numeral 12 establece la libertad de conciencia y religión, es decir, que nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias.

Por su parte la Ley Nacional de Ejecución Penal en su artículo 35, garantiza que las PPL aun estando en un Centro, puedan conservar la pertenencia a su comunidad, así como sus usos y costumbres, con las limitantes naturales correspondientes a la disciplina del Centro Penitenciario; asimismo, garantiza que pueda contar con un intérprete certificado, para asegurar que entienda el proceso en su contra, así como los derechos y obligaciones.

23.4 PPL Y PAPL CON DISCAPACIDAD DE ORIGEN FÍSICO, INTELECTUAL Y SENSORIAL

| TOTAL DE PPL QUE VIVEN CON DISCAPACIDAD DE ORIGEN FÍSICO, INTELECTUAL Y SENSORIAL EN CERESOS Y CIAS: 486 | | | |
|--|------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| CERESO | PPL CON DISCAPACIDAD FÍSICA | PPL CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL | PPL CON DISCAPACIDAD SENSORIAL |
| MEXICALI | 31 | 85 | 4 |
| TIJUANA | 21 | 84 | 1 |
| ENSENADA | 11 | 25 | 0 |
| EL HONGO | 5 | 184 | 0 |
| EL HONGO II | 21 | 0 | 13 |
| CIA | PAPL CON DISCAPACIDAD FÍSICA | PAPL CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL | PAPL CON DISCAPACIDAD SENSORIAL |
| MEXICALI | 0 | 0 | |
| TIJUANA | 0 | 0 | |
| ENSENADA | 1 | 0 | |

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, aprobada el 13 de diciembre de 2006 y misma que entró en vigor el 3 de mayo de 2008:

“La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Ante los diversos tipos de vulnerabilidad que se presentan entre las mujeres y los hombres en general, pero especialmente entre las personas privadas de su libertad, en este capítulo, la CEDHBC considera necesario referir y socializar la terminología de discapacidad física, mental, intelectual y sensorial; mismas

que son definidas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de mayo de 2011, con sus correspondientes reformas hasta el día 12 de julio de 2018.

En la medida que la sociedad evoluciona, igualmente deben evolucionar las políticas públicas hacia los grupos de atención prioritaria, siempre amenazados por los riesgos que enfrentan y por la discriminación que los limita y les impide avanzar hacia una mejor calidad de vida. Es por esto que esta población requiere de la permanente atención del gobierno y de las instituciones para el reconocimiento y el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

De igual manera, aquellas personas que viven con algún tipo de discapacidad y adicionalmente se encuentran privadas de la libertad en alguna institución penitenciaria. Tal como se dice en el diagnóstico correspondiente al año 2018, que señala que estas personas “por el solo hecho de encontrarse privadas de la libertad las convierte en grupos en extremo vulnerables y por ello la autoridad penitenciaria está obligada a generar los mecanismos necesarios para que estos grupos aspiren a una adecuada reinserción social en igualdad de condiciones”.

Más aún, se afirma en el anterior diagnóstico que las condiciones de vulnerabilidad de las personas privadas de su libertad, se agravan radicalmente para ciertos sectores como son “las mujeres, las personas mayores, indígenas, población LGBTTTI, personas con VIH, adictos, personas con enfermedades crónico-degenerativas, extranjeros, etcétera.”

Por lo anterior resulta de la mayor importancia observar puntualmente las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos que presentan alguna discapacidad y poner en práctica el principio de no discriminación y el reconocimiento de sus derechos humanos, como se dice en las Reglas 2, 5.2, 39.3, 55.2 y la 109 y 110:

Tomar en cuenta las necesidades individuales de las personas privadas de libertad, en particular de los más desfavorecidos.

Proteger y promover los derechos de las personas privadas de libertad con necesidades especiales.

Asegurar que las personas privadas de libertad con discapacidades físicas, mentales o de otra índole participen en condiciones equitativas y de forma plena y efectiva en la vida en prisión, y sean tratadas de acuerdo con sus necesidades de salud.

23.5 PPL Y PAPL PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN LGBTTTI

| TOTAL DE PPL PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN LGBTTTI EN CERESOS Y CIAS: 92 | |
|---|------------------------|
| CERESO | PPL POBLACIÓN LGBTTTI |
| MEXICALI | 15 |
| TIJUANA | 25 |
| ENSENADA | 16 |
| EL HONGO | 31 |
| EL HONGO II | 5 |
| CIA | PAPL POBLACIÓN LGBTTTI |
| MEXICALI | 0 |
| TIJUANA | 0 |
| ENSENADA | 0 |

La población LGBTTTI ha sido objeto de discriminación en las diferentes etapas de la historia; es decir, las personas que tienen una preferencia sexual distinta a la heteronormativa, tienen mayores posibilidades de ser víctimas de discriminación o vejaciones a sus derechos humanos.

Es un deber del gobierno implementar las políticas públicas encaminadas a fomentar la igualdad y la no discriminación a este grupo; para el resarcimiento de los derechos que se le han limitado o vulnerado, como el derecho a la no discriminación y el derecho a tener una vida de libertad en su identidad sexual.

Las PPL miembros de la comunidad LGBTTTI, se encuentran en una situación de vulnerabilidad particular, en riesgo de violaciones y abusos de los derechos humanos incluso por parte de otros PPL en los CERESOS o en los CIA; es por ello que una medida que cuenta la CEDHBC para garantizar que las PPL sean protegidas y tratadas en igualdad de condiciones que otros PPL es realizar inspecciones mensuales y los diagnósticos anuales, a fin de conocer las áreas de oportunidad para erradicar las malas praxis y las discriminaciones que puedan tener ese grupo de atención prioritaria.

Diagnóstico Estatal del Sistema Penitenciario

Los tipos y situaciones de riesgo para personas LGBTTTI en contacto con el SEP pueden ser diversos, ya sea por las personas servidores públicos o las mismas PPL, es por ello que las violaciones que se observaron más frecuentes al grupo perteneciente a la población LGBTTTI, es el derecho al trabajo, mismo que se había observado también en el DESP anterior, pues se les sigue limitando en su derecho a realizar algún tipo de labor productiva. Esta limitante por ningún motivo puede estar basada en la percepción de las autoridades que con ello tratan de evitar la discriminación por parte del resto de sus compañeros, ya que lo único que propicia tal prohibición, es la desigualdad y el aislamiento de este grupo.

Hasta la realización del DESP, continúa sin promoción alguna la cultura de respeto a la diversidad sexual con los PPL y con las personas servidoras públicas.

23.6 PPL Y PAPL QUE VIVEN CON VIH O CON sida

| TOTAL DE PPL QUE VIVEN CON VIH O SIDA EN CERESOS: 53 | |
|--|-------------------------------|
| CERESO | PPL QUE VIVEN CON VIH O SIDA |
| MEXICALI | 8 |
| TIJUANA | 27 |
| ENSENADA | 4 |
| EL HONGO | 14 |
| EL HONGO II | 0 |
| CIA | PAPL QUE VIVEN CON VIH O SIDA |
| MEXICALI | 0 |
| TIJUANA | 0 |
| ENSENADA | 0 |

Los avances en la medicina han desarrollado nuevos medicamentos que generan una mejor calidad de vida en la población; como es el caso de las personas que viven con VIH o sida. Hoy en día el tratamiento tiene resultados que han sido impresionantes y la enfermedad se controla por décadas.

Actualmente en materia internacional existen mecanismos como el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH o sida (ONUSIDA) que han logrado consenso a nivel mundial, para encaminar esfuerzos tendentes a la erradicación de este problema de salud para el año 2030. Otro de sus objetivos es impedir su propagación y mejorar las expectativas de vida y la calidad de vida de las personas afectadas; en ese sentido los Centros deben realizar campañas permanentes de prevención, concientización y diagnóstico oportuno.

Una persona que viva con VIH o sida y reciba su medicamento antirretroviral ininterrumpido, puede llegar a controlar la propagación del virus con más personas, llegando a ser indetectable⁸; esto se conoce como indetectable que es igual a intransmisible.

En materia jurídica, el reconocimiento de los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida, son el acceso universal a medicamentos antirretrovirales, exámenes de las cargas virales y a los servicios médicos gratuitos. Éstas han sido consideraciones gracias al trabajo en conjunto de las personas que viven con VIH o con sida, las organizaciones civiles que las representan y el Estado; el ejercicio de tales consideraciones son vigiladas a través de organismos nacionales e internacionales dedicados a la defensa de los derechos humanos.

En Baja California los CERESOS y los CIAS tienen la obligación de realizar exámenes de detección temprana del VIH, aplicar el tratamiento antirretroviral y todos los servicios médicos que requieran los PPL; aunado a esto, deben promover una sensibilización tanto al personal del Centro como al resto de las PPL.

23.7 PPL Y PAPL QUE VIVEN CON ADICCIONES

| TOTAL DE PPL QUE VIVEN CON ADICCIONES EN CERESOS: 1,694 | |
|---|-------------------------------|
| CERESO | PPL QUE VIVEN CON ADICCIONES |
| MEXICALI | 498 |
| TIJUANA | 556 |
| ENSENADA | 640 |
| EL HONGO | 0 |
| EL HONGO II | 0 |
| CIA | PAPL QUE VIVEN CON ADICCIONES |
| MEXICALI | 0 |
| TIJUANA | 0 |
| ENSENADA | 0 |

Actualmente México ha pasado de ser un país de tránsito para la droga, sobre todo a los Estados Unidos, para convertirse en uno de los principales consumidores, sobre todo en tratándose de los jóvenes y desafortunadamente, tal como puede conocerse a través de la prensa diaria, cada vez es menor la edad de incursión en el mundo de los enervantes, al grado que se vislumbra como un problema que por su magnitud, resulta de muy difícil solución.

⁸ Se considera que una persona es Indetectable cuando presenta menos de 50 copias por mililitro. Lo habitual es conseguir este resultado entre tres y seis meses tras el inicio de la terapia, siempre y cuando se realice correctamente.

A pesar de la implementación de políticas públicas para contrarrestar este problema, el fenómeno de las adicciones ha crecido de manera sostenida, durante los últimos años, en territorio mexicano.

La Encuesta Nacional sobre Adicciones, realizada en 2011 muestra que en México alrededor del 7.2% de la población alguna vez ha probado alguna droga ilegal, esta cifra ha ido en aumento, ya que en la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Tabaco y Alcohol realizada en el 2016-2017, refleja que el 9.9% de la población lo ha hecho.⁹

La situación del consumo de drogas se agrava cuando ocurre dentro de los Centros ya que no solo producen daños a las PPL, sino que afectan al sistema penitenciario debido a que incrementan la violencia y la corrupción.

En los CERESOS se lleva a cabo la implementación del Programa de Reconstrucción Personal, dependiente del Instituto de Psiquiatría y tiene como objetivo en armonía con la NOM-028-SSA-1999, proporcionar las herramientas médico-psiquiátricas y psicológicas, a las PPL que tengan alguna adicción, así como aquellos que únicamente requieran fortalecimiento y apoyo para no volver a consumir algún tipo de droga.

23.8 PPL Y PAPL CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS

| TOTAL DE PPL QUE VIVEN CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS EN CERESOS: 827 | |
|---|---|
| CERESO | PPL CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS |
| MEXICALI | 87 |
| TIJUANA | 226 |
| ENSENADA | 89 |
| EL HONGO | 292 |
| EL HONGO II | 133 |
| CIA | PAPL CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS |
| MEXICALI | 0 |
| TIJUANA | 0 |
| ENSENADA | 0 |
| TOTAL (CERESOS Y CIAS) | 827 |

Las enfermedades crónicas son enfermedades de larga duración y por lo general de progresión lenta. Las enfermedades cardíacas, los infartos, el cáncer, las enfermedades respiratorias y la diabetes, son las principales causas de mortalidad en el mundo, siendo responsables del 63% de las muertes.

⁹https://encuestas.insp.mx/ena/encodat2017/cuestionario_encodat_drogas_2016_2017.pdf

El brindar acceso a la atención médica a las PPL con enfermedades crónico-degenerativas, es un derecho de ellos y una responsabilidad de las autoridades penitenciarias.

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la ONU, establecen un protocolo de actuación para garantizar la protección de la salud de las PPL. En este sentido, las Reglas mencionadas dictan la aplicación de un examen médico a cada PPL desde el momento de su ingreso para determinar la existencia de una enfermedad física o mental y tomar en su caso las medidas necesarias; asegurar el aislamiento de aquellos sospechosos de sufrir enfermedades infecciosas o contagiosas; señalar las deficiencias físicas y mentales que puedan constituir un obstáculo para su reinserción, así como los mecanismos para su tratamiento.

El Estado, cuando priva a un individuo de su libertad, asume la responsabilidad de cuidar de su salud, no sólo en lo que respecta a las condiciones de la detención, sino también al tratamiento individual que pueda ser necesario como consecuencia de dichas condiciones.

Los Centros brindan a las PPL con enfermedades crónico-degenerativas, un tratamiento y se les revisa sistemáticamente de manera mensual y en caso de requerir de un tratamiento especial la autoridad penitenciaria solicita su excarcelación a establecimientos penitenciarios especializados o a hospitales civiles, siendo los más recurrente los Hospitales Generales en el Estado.

23.9 PPL Y PAPL EXTRANJERAS

| TOTAL DE PPL EXTRANJERAS EN CERESOS: 234 | |
|--|------|
| CERESO | PPL |
| MEXICALI | 40 |
| TIJUANA | 100 |
| ENSENADA | 19 |
| EL HONGO | 75 |
| EL HONGO II | 0 |
| CIA | PAPL |
| MEXICALI | 0 |
| TIJUANA | 0 |
| ENSENADA | 0 |

No obstante que Baja California es una entidad de tránsito y destino de todo tipo de migrantes nacionales y extranjeros, en los CERESOS se encuentra un número reducido de extranjeros, constituyendo el 2% de ellos en los Centros.

Diagnóstico Estatal del Sistema Penitenciario

El que existan extranjeros en los Centros obliga a la autoridad penitenciaria a observar las consideraciones internacionales aplicables a esta condición de las PPL en nuestra entidad.

La normatividad internacional aplicable es, entre otra, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, el Acuerdo Modelo sobre el Traslado de Reclusos Extranjeros y las Recomendaciones sobre el Tratamiento de Reclusos Extranjeros aprobado por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas y la Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero.

A la vanguardia en la defensa de los derechos humanos, la CEDHBC retoma la definición internacional de la expresión “persona privada de la libertad extranjera” (PPLE), con referencia a todas aquellas que se encuentren bajo cualquier forma de encarcelamiento por orden de una autoridad pública judicial o administrativa (Opinión Técnica Consultiva 008/2013 de la Oficina de la ONU contra el Delito).

De acuerdo al sustento normativo, los extranjeros en condiciones de PPL tienen el derecho a conservar su propio idioma, cultura y tradiciones, por lo que siempre tendrán el derecho a un intérprete y a documentos redactados en su propio idioma (Artículo 5.1.f de la Declaración sobre los Derechos Humanos de los extranjeros), por lo que el Centro está obligado a proporcionárselo.

El artículo 14 de la Ley de Migración de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a toda persona que no hable o entienda el idioma español, a contar con el auxilio de un traductor o intérprete con conocimiento de la lengua que se trate para facilitarle la comunicación con las autoridades, hecho que tendría que observarse también en los establecimientos penitenciarios.

La norma mexicana impone a la autoridad penitenciaria la obligación, conforme al artículo 38 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, de proporcionar la información necesaria en su idioma sobre las normas disciplinarias del Centro de que se trate a fin de prevenir cualquier violación a estas normas en beneficio de la PPLE, así como la de informar a su consulado y realizar las gestiones para que éste proporcione la atención a su connacional.

24. ASUNTOS RECIBIDOS POR LA CEDHBC, RESPECTO A PPL EN LOS CERESOS DEL ESTADO

| PERÍODO 1 DE JUNIO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2019 | | | | |
|---|----------------------------------|-----------|---------------|---------|
| OFICINA | CLASIFICACIÓN DEL TIPO DE ASUNTO | | | |
| | QUEJAS | GESTIONES | ORIENTACIONES | TOTALES |
| TIJUANA | 391 | 235 | 14 | 640 |
| ZONA ESTE TIJUANA | 0 | 1 | 0 | 1 |
| TECATE | 142 | 204 | 1 | 347 |
| ENSENADA | 17 | 69 | 4 | 90 |
| SAN QUINTÍN | 0 | 0 | 0 | 0 |
| MEXICALI | 64 | 117 | 4 | 185 |
| VALLE DE MEXICALI | 3 | 1 | 0 | 4 |
| SAN FELIPE | 0 | 0 | 0 | 0 |
| PLAYAS DE ROSARITO | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTALES | 617 | 627 | 23 | 1267 |

25. COMPARATIVA DE ASUNTOS RECIBIDOS POR LA CEDHBC RESPECTO A PPL EN LOS CERESOS DEL ESTADO

| ASUNTO | PERÍODO | | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|-------|
| | 2015-2016 | 2016-2017 | 2017-2018 | 2018-2019 | TOTAL |
| QUEJAS | 13 | 846 | 954 | 617 | 2,430 |
| GESTIONES | 13 | 738 | 520 | 627 | 1,898 |
| ORIENTACIONES | 3 | 22 | 28 | 23 | 76 |
| TOTAL DE ASUNTOS RECIBIDOS DURANTE LA GESTIÓN 2015-2019, EN LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL: | | | | | 4,404 |

26. DERECHOS HUMANOS VULNERADOS CON MAYOR FRECUENCIA A LOS PPL Y PAPL

| DERECHOS HUMANOS VULNERADOS | |
|-------------------------------------|-----|
| DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA | 328 |
| DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD | 320 |
| DERECHO AL TRATO DIGNO | 59 |
| DERECHO A LA IGUALDAD | 45 |

| AUTORIDADES SEÑALADAS CON MAYOR FRECUENCIA EN LOS EXPEDIENTES DE QUEJA | |
|--|-----|
| CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL EL HONGO | 209 |
| CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL TIJUANA | 108 |
| DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS JUDICIALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA | 106 |
| CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL EL HONGO III (ACTUALMENTE ANEXO DE EL HONGO) | 65 |

27. RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA CEDHBC

Recomendación General 4/2018

La CEDHBC en observancia al contenido del artículo 7 fracción XII de la Ley que la rige, así como del artículo 9 párrafo segundo de su Reglamento Interno, llevó a cabo el DESP recabando la información correspondiente al período del 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018, para verificar el grado de atención que se brinda a las PPL tanto procesados, imputados, sujetos a medida cautelar de prisión preventiva o sentenciados en los CERESOS y los PAPL en los entonces CIAS del Estado.

Con los resultados obtenidos se pudieron detectar los niveles de eficiencia en la actividad penitenciaria, pero también las áreas de oportunidad para mejorar la atención y condiciones a las PPL y PAPL, motivo por el cual se procedió a realizar la presente recomendación, con los siguientes:

Puntos recomendatorios:

PRIMERA. Instruya al CT, para que en todos los CERESOS se garantice el debido proceso de las PPL, de acuerdo a lo que establecen los artículos 46, 47 y 48 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, consistente en que puedan ejercer su derecho de audiencia, así como que se les dé la oportunidad de allegarse de los medios probatorios para su defensa y su derecho a impugnar la sanción, en armonía con la normatividad internacional protectora de Derechos Humanos, tal como lo marcan las Reglas "Nelson Mandela".

SEGUNDA. Establezca los mecanismos conducentes para comunicar sistemáticamente al organismo público de protección de los derechos humanos competente, en este caso a la CEDHBC, cuando se impongan las sanciones disciplinarias a las PPL en todos los casos y CERESOS, previa sesión de Comité Técnico, en cumplimiento al artículo 41 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, con la finalidad de evitar vulnerar el derecho a la legalidad.

TERCERA. Brinde la atención médica oportuna y efectiva, así como el suministro de todos los medicamentos requeridos que permita a las PPL ejercer su derecho a la protección de la salud, tal como lo señala la Regla 24, de las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos, donde se establece que el sistema penitenciario tiene la obligación de proporcionar a éstos la atención, independientemente de cuál sea su situación jurídica. Y en caso de no contar con el presupuesto que así lo permita, realice los convenios con las instituciones tanto públicas como privadas del sector salud, en cumplimiento a los artículos 4 y 80 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

CUARTA. Diseñe y ejecute un plan de actividades suficientes acorde a las necesidades, preferencias y capacidades de las PPL, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 104 de la Ley Nacional de Ejecución Penal y conforme a los fines de la reinserción social, que permitan evitar la permanencia en estancias la mayor parte del tiempo.

QUINTA. Realice las gestiones presupuestales y administrativas a efecto de que se destinen los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para la debida operatividad de los Centros.

SEXTA. Habilite un espacio para comedor en los CERESOS que no cuenten con él, con la finalidad de que las PPL tengan oportunidad de salir de sus estancias con las medidas de seguridad pertinentes a tomar sus respectivos alimentos, así como instruya a los CERESOS El Hongo y su anexo antes CERESO El Hongo III que cuentan con un comedor, sea utilizado para lo que fue expresamente construido.

SÉPTIMA. Instruya a quien corresponda a fin de que se les permita a las PPL el ingreso a Biblioteca para consulta y estudio de cualquier materia, ello garantizando su derecho a la cultura.

OCTAVA. Realice campañas efectivas para que las PPL se inscriban a diversos cursos o a una carrera profesional para que al dejar el Centro Penitenciario, estén en condiciones de reinserirse adecuadamente a la sociedad.

NOVENA. Celebre convenios con instituciones educativas públicas para que se facilite a las PPL acceder a la documentación que acredite que se ha cursado algún grado educativo en el exterior o en algún otro Centro Penitenciario, que les permita continuar con el proceso educativo.

DÉCIMA. Gestione de manera eficaz y permanente con las autoridades de comunicación o con empresas privadas de telefonía, para que los teléfonos públicos funcionen regularmente.

DÉCIMA PRIMERA. Promueva el ingreso de empresas que puedan brindar un salario a las PPL por el trabajo realizado, para que éstas se sientan útiles y estén en condiciones de cubrir la reparación del daño en su caso, cubrir sus mínimas necesidades en el Centro o apoyar a sus familias en el exterior.

DÉCIMA SEGUNDA. Gire instrucciones para que se regularicen las porciones de alimentos que se sirve a las PPL, en el entendido de que la alimentación que éstas consuman deberá ser tal que su valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas.

DÉCIMA TERCERA. Genere los mecanismos que permitan llevar a cabo los traslados necesarios para equilibrar la población penitenciaria en los CERESOS Mexicali y Tijuana en estricto cumplimiento a la realización de los perfiles criminológicos, con previa autorización del Juez o Jueza competente y respeto pleno a los derechos humanos de las PPL, a su dignidad, integridad y seguridad personal.

DÉCIMA CUARTA. Indique se brinde un trato digno a las PPL pertenecientes a los diversos grupos que por su condición de vulnerabilidad, requieran atención prioritaria, tales como PPL mujeres, PPL mayores, PPL pertenecientes a la población indígena, PPL con discapacidad, PPL pertenecientes a la población LGBTTTI, PPL que viven con VIH o con sida, PPL que viven con adicciones, PPL con enfermedades crónico-degenerativas y PPL extranjeras, así como genere las condiciones que les permitan estar en igualdad de condiciones con el resto de la población, implementando las actividades acordes a cada tipo de discapacidad, así como la adopción para los CERESOS del diseño universal.

Diagnóstico Estatal del Sistema Penitenciario

DÉCIMA QUINTA. Establezca un mecanismo de semaforización u otro paralelo al que ya se utiliza en el sistema penitenciario, aplicable al control de los medicamentos que son donados a los Centros para evitar que ingresen ya caducados.

DÉCIMA SEXTA. Realice las gestiones pertinentes en caso de no contar con los recursos suficientes para llevar a cabo los anteriores puntos recomendatorios.

DÉCIMA SÉPTIMA. Instruya al personal directivo de los CERESOS a efecto de que se impartan cursos al personal penitenciario en materia de Derechos Humanos de los grupos de atención prioritaria, derecho a la igualdad, al trato digno, entre otros.

28. CONCLUSIONES

En el DESP 2018-2019, se detectaron fortalezas y áreas de oportunidad para el Sistema Estatal Penitenciario. La CEDHBC detectó avances en el cumplimiento de las observaciones dadas a conocer en diagnósticos anteriores, sin embargo hay pendientes que deben ser contemplados para garantizar un Sistema de Reinserción Social efectivo.

En comparación con el DESP del 2017-2018, esta edición muestra una mejoría en los CERESOS de Mexicali, pasando de 7.67 a 8.51; Ensenada, de 8.10 a 8.72; El Hongo, de 7.15 a 7.58; y Hongo II de 8.83 a 8.88. Mientras que el CERESO de Tijuana, retrocedió en su evaluación de 7.28 a 7.21.

En la evaluación global del Sistema Estatal Penitenciario de Baja California, se ha mostrado una mejoría general debido a que en el período anterior se obtuvo una evaluación de 7.59, mientras que en el actual período, la evaluación es de 8.18.

En el presente diagnóstico se observaron distintas áreas de oportunidad detectadas de forma individual a cada CERESO y cada CIA, los cuales han sido expuestos anteriormente. A nivel general se detectan puntos de suma importancia que el Estado debe contemplar como importantes para salvaguardar los derechos de las PPL, los cuales son:

I) Combatir el hacinamiento y la sobrepoblación que existe en los Centros, principalmente el del municipio de Tijuana, debido a que tiene un capacidad para 2,202 hombres privados de su libertad, pero al momento de hacer el presente diagnóstico se observó que existían 3,274 personas, mostrando un excedente del 48.68% de lo que la infraestructura tiene prevista.

II) En relación al punto anterior, cabe mencionar que el municipio de Mexicali también cuenta con problema relacionado al hacinamiento, ya que tiene una capacidad para 1,556 hombres privados de su libertad, pero en realidad existen 1,889 personas, observando un 21.40% de hacinamiento y sobrepoblación.

III) Garantizar la atención médica a toda la población que integra los CERESOS y CIAS del Estado, debido a que se ha observado que se vulneran los derechos de las PPL al no trasladarlos a sus citas médicas o bien cuando requieren la atención urgente.

IV) Es necesario garantizar que todos los Centros cuenten con el cuadro básico de medicamentos, estudios diagnósticos y preventivos al servicio de la población penitenciaria.

V) Se requiere desarrollar campañas preventivas para la salud, así como exámenes a tiempo de tuberculosis, hepatitis y VIH; y una vez que las PPL sean diagnosticadas, se les brinde el tratamiento y estudios periódicos que requieran.

Diagnóstico Estatal del Sistema Penitenciario

VI) En materia de VIH, es preciso puntualizar a cualquier PPL que viva con VIH, se le deben de realizar exámenes médicos de control y remitirlos al centro médico correspondiente para que se les otorgue su medicamento de manera constante y permanente durante su estancia.

VII) Las mujeres privadas de la libertad requieren medicina preventiva y exámenes periódicos tales como el de Papanicolaou, mamografías; si se realizan sus estudios a tiempo, estaremos garantizando su derecho a la salud sexual y reproductiva y a una mejor calidad de vida.

VIII) Es necesario brindar mayores espacios de trabajo remunerado que contribuyan a la reinserción social de las PPL. Al capacitarlos para el autoempleo se favorece el proceso de reinserción a la sociedad.

IX) Crear nuevos espacios de desarrollo académico, proporcionando las facilidades necesarias al ingreso de los diversos niveles que ofrecen en el Centro. Se han registrado avances en El Hongo al brindar educación superior a las PPL, por lo que es necesario que se implementen acciones similares en el resto de los Centros.

X) Tomar las medidas necesarias para mitigar la insuficiencia del personal técnico, médico y operativo.

XI) Los procesos disciplinarios deben garantizar a las PPL puedan hacer valer su derecho a una defensa y poder ofrecer pruebas a su favor lo que en muchos casos no ocurre.

XII) El tener una infraestructura con diseño universal en los Centros, muestra una visión de inclusión por parte del SEP. Por lo que se exhorta a las autoridades penitenciarias a continuar adecuando sus instalaciones garantizando el libre acceso a las personas con discapacidad.

XIII) A fin de materializar los derechos consagrados en el artículo 10 fracciones I, VI y IX, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se reitera los Centros que realicen las adecuaciones necesarias para fomentar el derecho de las niñas y niños a un libre desarrollo con su madre.

Finalmente este diagnóstico busca dar a conocer a toda la sociedad y autoridades, principalmente al Sistema Estatal Penitenciario, las áreas a mejorar en los CERESO y CIAS, esperando que las observaciones realizadas contribuyan a mejorar la calidad y calidez lo que daría como consecuencia necesaria el irrestricto respeto a los derechos humanos de las PPL y PAPL.

29. NORMATIVIDAD SOPORTE

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París.
- Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en San José de Costa Rica del 7 al 22 de noviembre de 1969 y publicada en Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981.
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984 y publicada en Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1986.
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, adoptada en el vigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, celebrada del 6 al 8 de junio de 1999 y publicada en Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2001.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y publicada en Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada y abierta a firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y publicada en Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2008.
- Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991.
- Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 27 de junio de 1989 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1991.
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes.
- Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Diagnóstico Estatal del Sistema Penitenciario

- Ley General de Salud.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.
- “Los derechos humanos y las prisiones”. Manual de capacitación en derechos humanos para funcionarios de prisiones. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Norma NOM-005-SSA3-2010: Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
- Norma NOM-010-SSA2-2010: Para la prevención y el control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.
- Norma NOM-016-SSA3-2012: Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- Norma NOM-233-SSA1-2003: Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.
- Norma NOM-003-SEGOB/2002: Señales y avisos para protección civil; colores, formas y símbolos a utilizar.
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 16 de diciembre de 1966 y publicado en Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1981.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 16 de diciembre de 1966 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981.
- Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, adoptados y proclamados por la Asamblea General en su resolución 45/111 de 14 de diciembre de 1990.
- Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 46/91 de 16 de diciembre de 1991.

- Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental, adoptados por la Asamblea General en su resolución 46/119 de 17 de diciembre de 1991.
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, aprobadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos durante el 131 período ordinario de sesiones del 3 al 14 de marzo de 2008.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", adoptado por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 17 de noviembre de 1988 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 1988.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
- Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y las medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes, "Reglas de Bangkok", aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 2010.
- Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social el 31 de julio de 1957 y el 13 de 1977.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos, "Reglas Mandela", adoptadas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en su 24 período de sesiones del 18 al 22 de mayo de 2015.
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.
- Protocolos elaborados por la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, de acuerdo al artículo 33 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Ingreso de la persona privada de la libertad.
- Egreso definitivo de la persona privada de la libertad VF SMG.
- Uso de la fuerza VF.
- Revisión a toda persona que ingrese al Centro Penitenciario VF SMG.
- Otorgamiento de servicios de salud por prestador de servicios externo VF SMG.

Diagnóstico Estatal del Sistema Penitenciario

- Revisión de las personas privadas de la libertad y o estancias VF SMG.
- Resguardo de PPL en situación de vulnerabilidad VF SMG.
- Clasificación de áreas VF SMG.
- Tratamiento de adicciones de Personas Privadas de la Libertad VF SMG.
- Clasificación de áreas VF SMG.
- Notificación citatorio diligencia judicial VF SMG.
- Traslado por atención a urgencia médica VF SMG.
- Permiso extraordinario de salida por razones humanitarias VF SMG.
- Permanencia de las hijas o hijos en el Centro Penitenciario VF SMG.
- Visita de defensores VF SMG.



COMISIÓN
ESTATAL DE LOS
DERECHOS
HUMANOS
BAJA CALIFORNIA